

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

PRESIDENCIA DE LA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Damos la bienvenida a las diputadas y a los diputados que integran la “LX” Legislatura y reconoce su responsabilidad que hace posible la celebración de la sesión legislativa a la que han sido convocados. De igual forma, da la más cordial bienvenida a los representantes de los medios de comunicación y al público que gentilmente nos acompaña, muchas gracias por su presencia, ésta es su casa.

Para estar en aptitud de dar inicio a la sesión y realizar válidamente los trabajos, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum abriendo el sistema electrónico de registro de asistencia hasta por cinco minutos, aclarando que si antes del tiempo indicado se integra el quórum se abrirá la sesión.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. ¿Falta algún diputado por registrar su asistencia?

Diputada Presidenta ha sido verificada la existencia del quorum, en consecuencia usted puede abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce del día con treinta y dos minutos del día miércoles veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho.

Antes de dar lectura a nuestra orden del día, pido a los integrantes de la “LX” Legislatura un minuto de silencio por la muerte del Coordinador de la Bancada del partido Acción Nacional en el Senado, el Senador Rafael Moreno Valle y de la Gobernadora de Puebla Martha Erika Alonso Hidalgo, quienes lamentablemente perdieron la vida el 24 de diciembre en Puebla.

Pido ponerse de pie y un minuto de silencio.

(Se guarda un minuto de silencio)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pido a la Secretaría comunique la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. Honorable Asamblea, la propuesta del orden del día de la sesión es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2.- Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada “Centro de Salud San Buenaventura”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

3.- Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

4.- Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado al Punto de Acuerdo para solicitar a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento las acciones y buenas prácticas de los actuales gobiernos municipales, que materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres, y a que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales sea la integración de la Comisión Edilicia Permanente de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres, presentado por la Diputada Karla Leticia Fisco García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los Diputados que integran la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.

5.- Informe de la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 30 fracción I, 42, 61 fracción XXXIX, 132, y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del grupo parlamentario de morena.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un segundo párrafo, al artículo 3.10 recorriendo los subsecuentes del Código Civil del Estado de México, para establecer que las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil no tiene fecha de vencimiento, presentada por la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Inactiva con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan varios artículos de la Ley Orgánica Municipal, con el fin de fortalecer y dar funcionalidad a la representación indígena de los ayuntamientos del Estado de México, presentada por la diputada Juliana Felipa Arias Calderón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el párrafo al artículo 7.20, se reforma el artículo 7.33 fracción I y se le adiciona el párrafo final del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 del Código Electoral del Estado de México, en materia de asignación de regidores, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 2.59, el artículo 4.1 de la fracción V del artículo 4.6 y fracción XVI del artículo 4.7 y artículo 4.9 las fracciones XIV y XV del artículo 4.9, el artículo 4.13, la Fracción VI del artículo 4.60 y se adiciona la fracción VIII, del artículo 4.84 y el artículo 4.90, todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, igualmente se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, así como de la fracción XXII del artículo 32 y la fracción V del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que tiene por objeto el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y el manejo especial así como la captación y aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía en el Estado de México, presentada por el

diputado José Alberto Couttolenc Buentello en nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

13.- Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución donde se exhorta al Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez a entregar informes a esta soberanía sobre los resultados del estado operativo y financiero que tuvo la aeronave denominada Águila Uno que operó en el municipio de marzo de 2017 a julio del 2018, presentado por la diputada Liliana Gollás Trejo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

14 Pronunciamiento respecto a la falta de aprobación del convenio 189 de la Organización internacional del Trabajo, por parte del Senado de la República para favorecer la protección más amplia de los derechos humanos de las y los trabajadores del hogar, presentada por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del grupo parlamentario del partido de morena.

15.- Elección de la Honorable Diputación Permanente, que habrá de fungir durante el primer período de receso en el primer año del ejercicio constitucional.

16.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Esta Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha fijado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan a levantar la mano.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. En lo concerniente al acta de la sesión anterior la Presidencia hace saber a las diputadas y a los diputados, que puede ser consultado en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que se les pregunta si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho

Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que contiene las Iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal, remitidas por el Titular del Ejecutivo Estatal, que a continuación se indica:

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Para hablar sobre las iniciativas, hace uso de la palabra la diputada Azucena Cisneros Coss.

3.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México para que se reanude el funcionamiento de la oficina de enlace de esa dependencia con el Poder Legislativo Local, a efecto de contar con una vinculación permanente para agilizar diversos trámites en materia de salud, presentado por la Diputada Rosa María Zetina González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Sin que motive debate el dictamen, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Adrián Manuel Galicia Salceda hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Nazario Gutiérrez Martínez. Sumándose el estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Financiero del Estado de México y

Municipios, en la materia, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Beatriz García Villegas, Alicia Mercado Moreno, Anuar Azar Figueroa, Maurilio Hernández González, Elba Aldana Duarte, Nazario Gutiérrez Martínez y María Elizabeth Millán García.

Suficientemente discutido el dictamen, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen, es aprobado en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del Estado de México a considerar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como a la creación de un fondo para la reconstrucción mamaria en el Estado de México, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sin que motive debate el dictamen, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Camilo Murillo Zavala hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México a efecto de crear los Comités Ciudadanos de prevención de Protección Civil, presentada por Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Civil, para su estudio y dictamen

8.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan a los artículos 5, 61, 77 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Internacionales, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Agua del Estado de México, con la finalidad de establecer la obligación para poder asumir el cargo de los Titulares de los Organismos Operadores de Agua de los municipios, a certificarse en la competencia laboral determinada por el Instituto Hacendario del Estado de México, formulada por la diputada presentante y el diputado José Antonio García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, Legislación y Administración Municipal, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 76 añadiendo una fracción VI; y se adiciona el Título Sexto, denominado Del Parlamento Abierto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan a los artículos 77 fracciones XII y XIV, 128 fracciones VII y VIII de la CPELMS; artículos 1 y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los artículos 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de igualdad de género, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para que le permitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Legislación y Administración Municipal, y Para la de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para supervisión de centros de producción, almacenamiento, distribución y comercialización de fuegos pirotécnicos en el Estado de México; y para la prevención de accidentes entre los consumidores de este tipo de productos en las próximas fiestas de fin de año, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Civil, para su estudio.

14.- La diputada Maribel Martínez Altamirano hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del “Aniversario Luctuoso del General José María Morelos y Pavón”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

15.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con dos minutos del día de la fecha y cita para el día miércoles veintiséis del mes y año en curso a las doce horas.

SECRETARIAS

María Elizabeth Millán García

Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

María Luisa Mendoza Mondragón

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan a levantar la mano.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Considerando el punto número 2 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Marlon Martínez, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada “Centro de Salud San Buenaventura”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Con su venia Presidenta de la Mesa Directiva de esta Legislatura, diputada Azucena Cisneros Coss; diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política; diferentes coordinadores de los grupos parlamentarios; diputadas y diputados integrantes de la "LX" Legislatura, representantes de los medios de

comunicación y a quienes nos ven y escuchan a través de las plataformas digitales, señoras y señores.

Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Toluca, México a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo establecido en el artículo 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la "LX" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con base en el estudio realizado advertimos que la iniciativa de decreto tiene por objeto recabar la autorización de la Legislatura para el Honorable Ayuntamiento de Toluca, México, para desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

Por lo expuesto y acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de forma y de fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura, contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del pleno Legislativo expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

SECRETARIA

PROSECETARIO

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. SERGIO GRACÍA SOSA

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS

DIP. CAMILO MAURILO ZAVALA

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUE

Es cuanto Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LX" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la "LX" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, advertimos que la iniciativa de decreto tiene por objeto recabar la autorización de la Legislatura para el H. Ayuntamiento de Toluca, México, para desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura.

CONSIDERACIONES

Es competente la "LX" Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para desincorporar y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Desprendemos de la parte expositiva de la iniciativa de decreto que el Ayuntamiento de Toluca, México, en sesiones de Cabildo de 27 de julio de 2016 y 17 de octubre de 2018, acordó la desafectación y aprobó solicitar a la H. Legislatura del Estado la autorización para la desincorporación y posterior donación del predio de referencia, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", aclarando que el inmueble objeto de la donación, carece de valor histórico, no es colindante a algún monumento histórico, ni se encuentra en zona de monumentos.

En este contexto, estimamos que la solicitud de autorización de la donación del inmueble obedece al interés de ambas instancias por favorecer la regularidad jurídica del inmueble en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", propiedad del Municipio de Toluca, con una superficie de 1,179.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen en el Proyecto de Decreto correspondiente.

En este sentido, coincidimos en que es necesario garantizar la certeza jurídica del inmueble para facilitar el pleno funcionamiento de la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", otorga servicios de Medicina General (consulta externa), Psicología, Nutrición, Estomatología, Programa Piloto de Interculturalidad que cuenta con una población usuaria de 25,054 derecho habientes.

Así, la iniciativa de decreto contribuye a la vigencia del derecho humano a la protección a la salud, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente, en su artículo 4º y del que se desprende el deber de la autoridad de garantizar su ejercicio y favorece todas las acciones encaminadas a su fortalecimiento, como la presente propuesta que nos ocupa.

Por otra parte, encontramos que la iniciativa de decreto se inscribe en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del rubro Diagnóstico: Salud y Bienestar Incluyente, que precisa que el acceso a servicios de salud, medicamentos y vacunas, permite construir familias fuertes, ya que facilita su desarrollo pleno y protege a sus integrantes así como el ingreso familiar ante eventualidades de la salud. Agregando que una comunidad sana y protegida puede ser más productiva, tanto en la economía familiar, como en el desarrollo de sus comunidades y su entorno.

Desprendemos que la iniciativa de decreto busca dar respuesta a las demandas de la población del municipio de Toluca, que exigen la participación coordinación entre los órdenes de gobierno, con el propósito de aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud.

Estimamos que, en la medida en que se atiendan con oportunidad las demandas sociales de salud, se contribuirá a vigorizar las bases del desarrollo de la población y del propio municipio de Toluca, pues en la medida en que se cuente con mejores servicios de salud se tendrá una sociedad más sana y por ende una mejor calidad de vida de los pobladores.

En nuestra opinión la iniciativa de decreto es consecuente con este propósito y evidencia la coordinación que en la materia se da entre las dependencias del Ejecutivo Estatal y el Municipio de Toluca, pues se ha dado una participación conjunta en la conformación de la propuesta legislativa, entre el organismo público y la autoridad Municipal.

Por lo expuesto, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica

denominada "Centro de Salud San Buenaventura, contenida en el Proyecto de Decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

PROSECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN
MÁRQUEZ**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
GARCÍA**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Toluca, México, del inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número, en la Delegación San Buenaventura, municipio de Toluca, México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 1,179.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.50 metros con Calle Rayón.

AL SUR: 22.50 metros con propiedad privada.

AL ORIENTE: 52.40 metros con propiedad privada, y

AL PONIENTE: 52.40 metros con propiedad privada.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Toluca, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIOS
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. INGRID KRASOPANI **DIP. MARÍA LUISA MENDOZA**
SCHEMELENSKY CASTRO **MONDRAGÓN**

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pido a quiénes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan a levantar la mano.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de voto.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. La iniciativa de decreto fue sometida a consideración de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que sea compañía y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Vamos a desarrollar la votación nominal, por lo tanto la Presidencia consulta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría habrá el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos; precisando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva expresarlo.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. ¿Algún compañero que falte de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos. PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Considerando el punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Antonio García García, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México para asignarse a la Secretaría de Educación, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Muchas gracias Presidenta, con su venia y con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

La Presidencia de la "LX" Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Antonio La Isla, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, para asignarse a la Secretaría de Educación, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en el seno de la Comisión Legislativa, nos permitimos con fundamento en lo previsto de los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 inciso A), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

Procedo a dar lectura a los antecedentes.

ANTECEDENTES.

El Titular del Ejecutivo Estatal en uso de sus facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa a la deliberación de esta "LX" Legislatura, de los trabajos de estudio que realizamos derivado que la iniciativa de decreto tiene como objetivo principal que la Legislatura otorgue autorización al Honorable Ayuntamiento de San Antonio la Isla, para desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a su vez a la Secretaría de Educación.

Por lo expuesto y en atención a que se encuentran cubiertos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable por lo cual nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Antonio La Isla, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Se solicita al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física, Educativa del Estado de México, tenga cuidado en el resguardo en el valor histórico de la barda en comento y conforme se requiera realizar modificaciones, restauraciones o cualquier acción que afecte la barda se obligue a notificar al Centro Estatal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para proceder conforme a derecho y a la normatividad aplicable según sea el caso.

TERCERO.- Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días veintiséis del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA
DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.

PROSECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GALCIA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY

RAMOS

CASILLAS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ

MORALES.

Muchas gracias, Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LX" Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y la elaboración de dictamen correspondiente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México presentó la iniciativa a la deliberación de la H. "LX" Legislatura.

De los trabajos de estudio que realizamos, derivamos, que la iniciativa de decreto tiene como objetivo principal, que la Legislatura otorgue autorización al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, para desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con apego a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precepto que la facultan para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio estatal y autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los mismos.

Advertimos que el municipio de San Antonio La Isla, México, es propietario del predio en donde se encuentra establecida la Preparatoria Oficial 245, ubicado en el interior del Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, México, el cual cuenta con una superficie de 5,539.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.

Destacamos que, el H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, en sesiones de cabildo de 22 de junio y 24 de agosto de 2017, acordó solicitar a la H. Legislatura del Estado, la desincorporación y posterior donación del predio de referencia donde se encuentra construida la Preparatoria Oficial 245, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación aclarándose en la parte expositiva de la iniciativa de decreto que el Delegado del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México por oficio 401.3.S.1-2017/680, de fecha 22 de marzo de 2017, ha señalado que el inmueble en comento, no se considera monumento histórico, sin embargo, en el exterior del inmueble se encuentra una barda con valor histórico, por lo que, para realizar cualquier obra deberá contar previamente con la autorización de ese Centro INAH Estado de México.

De igual forma, que la iniciativa de decreto es congruente con el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 de San Antonio La Isla, documento que establece las principales acciones que coadyuvarán con el cumplimiento de los objetivos que ha planteado la administración municipal, y dentro de los cuales destaca el impulso en los lazos de colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, para cubrir las principales necesidades de la población, específicamente, con la estrategia de ampliar la infraestructura en materia de educación en las diferentes localidades que lo requieran, de tal forma que se evite que los alumnos abandonen sus estudios, con las consiguientes Líneas de Acción, mejorar la calidad de infraestructura de las escuelas mediante la construcción de bardas perimetrales y nuevas aulas, así como de mobiliario (sillas, mesas, pizarrones, etcétera) y realizar gestiones en el ámbito federal y estatal con la finalidad de mejorar las condiciones de los alumnos de las instituciones educativas.

Reconocemos el derecho de todo individuo a recibir educación, para lo cual el Estado impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses, como lo precisa el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en estricta concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, apreciamos que la iniciativa de decreto forma parte de las acciones encaminadas a favorecer el derecho humano a la educación, pues conlleva el propósito de otorgar seguridad jurídica, el inmueble en donde se encuentra construida la Preparatoria Oficial 245, contribuyendo con ello, el Municipio de San Antonio La Isla.

Se trata de una situación de hecho que debe ser atendida por la Legislatura para permitir en apoyo de la certeza jurídica del inmueble, pero sobre todo, de la prestación de los servicios de educación, en consecuencia, estamos de acuerdo en que se autorice la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Antonio La Isla, México del predio en donde se encuentra establecida la

Preparatoria Oficial 245, ubicado en el interior del Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, México, para asignar a la Secretaría de Educación, precisando que la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de San Antonio La Isla, México.

Durante los trabajos de análisis se estimó pertinente hacer una atenta solicitud al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de México, que se expresa en el resolutivo de este dictamen.

Por lo expuesto y en atención a que se encuentran cubiertos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, por lo cual, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, contenida en el Proyecto de Decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Se solicita al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de México, tenga cuidado en el resguardo del valor histórico de la barda en cemento y conforme se requiera realizar modificaciones, restauraciones o cualquier acción que afecte la barda, se obligue a notificar al Centro Estatal del Instituto Nacional de Antropología e Historia para proceder conforme a derecho y a la normatividad aplicable según sea el caso.

TERCERO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

PROSECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN
MÁRQUEZ**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
GARCÍA**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de San Antonio La Isla, México, del predio en donde se encuentra establecida la Preparatoria Oficial 245, ubicado en el interior del Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 5,539.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 66.10 metros con Avenida San Dimas.

AL NOROESTE: 40.57 metros con Avenida San Dimas.

AL SUR: 107.85 metros con Lote 6.

AL ESTE: En dos líneas 13.69 metros con Lote 6; 39.95 metros con Lote 6.

AL OESTE: 37.85 metros con Calle Santa Genoveva.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de San Antonio La Isla, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIOS
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Muy bien diputado Pepe Toño.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano.

¿En contra, abstenciones?

Antes quiere mi compañera Secretaria hacer una aclaración del punto anterior.

Adelante diputada.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. Así es. Respecto al punto número 2 del orden del día, fue aprobada por unanimidad de votos y referente a esta votación, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Exponga la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. La iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados si quieren hacer uso de la palabra.

Realizaremos la votación nominal, por lo que la Presidencia pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos; agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva referirlo.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. ¿Algún compañero o compañera que falte de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En observancia del punto número 4 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada Karina Labastida Sotelo, para la lectura del dictamen formulado al punto de acuerdo para solicitar a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento a las acciones y buenas prácticas de los actuales gobiernos municipales en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres y a que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales sea la integración de la comisión edilicia permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres, presentado por la diputada Karla Leticia Fisco García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los diputados que integran la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, honorable asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fue remitido a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Procuración y Administración de

Justicia para su estudio y dictamen, Punto de acuerdo para solicitar a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento a las acciones de los actuales gobiernos municipales en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres, y a que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales sea la integración de la Comisión Edilicia Permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres, presentado por la Diputada Karla Leticia Fisco García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los diputados que integran la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Por razón de materia de conformidad con la técnica legislativa el punto de acuerdo fue remitido también a la Comisión Especial, habiendo agotado el estudio minucioso del punto de acuerdo y habiendo sido suficientemente discutido, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, fracción I, inciso a) y fracción tercera inciso f); 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

El punto de acuerdo fue presentado por la diputada Karla Leticia Fiesco García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Consecuentes al estudio del punto de acuerdo desprendemos que tiene por objeto exhortar de forma respetuosa a los 125 ayuntamientos entrantes, a dar seguimiento a las acciones y buenas prácticas de los actuales gobiernos municipales, en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres y a que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales sea la integración, de la Comisión Edilicia Permanente en Atención a la Violencia en contra de las Mujeres.

CONSIDERACIONES:

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver el punto de acuerdo, en término de lo previsto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir acuerdos en todos los ramos de la administración de Gobierno; estimamos verdaderamente graves, lamentables y por lo y tanto no pueden pasar por alto para la representación popular sucesos de desaparición de personas y especialmente de jóvenes estudiantes, como se describe en la parte expositiva del Punto de acuerdo y esto amerita toda la atención de las instancias gubernamentales competentes en la materia, porque se trata de vidas humanas y de una realidad recurrente, que exige medidas eficaces y concordantes con las exigencias de la sociedad es importante desplegar todas las acciones necesarias, para erradicar la violencia contra las mujeres y favorecer medidas coordinación de todas las autoridades para atender con inmediatez, efectividad y eficiencia, este severo mal en nuestra país y proporcionar seguridad, especialmente a las mujeres en nuestro País y en nuestro Estado.

La información y datos que se refieren en el punto de acuerdo dejan constancia del incremento de delitos vinculados con la integridad de las mujeres, incluyendo la cotidianidad con que se dan los femicidios, ubicando a nuestro país en el contexto internacional en un elevado grado de inseguridad; en este sentido el Estado de México no es ajeno a esta compleja situación social, ubicándose como una de las entidades con mayor número de casos de mujeres que han sufrido violencia.

En el concierto de las entidades federativas, apreciamos las políticas y los esfuerzos y las acciones que se han realizado, por las distintas autoridades en el combate a la violencia en contra de la mujer y destacamos al existencia de un basamento jurídico sustentado en propósitos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, destacamos la trascendencia de la legislación general en materia, que establece a la Coordinación entre las federación, las entidades federativas y los municipios, así como la legislación expedida en el Estado de México, sobresaliendo la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que regula expresamente la participación coordinada del Estado y municipios, la conjunción de esfuerzos, instrumentos políticos, servicios y acciones interinstitucionales, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres y las niñas como se expresa en el propio punto de acuerdo.

De igual forma es relevante la actuación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, que en coordinación con el sistema nacional y los sistemas municipales, crean los mecanismos para recabar de manera homogénea la información sobre la violencia contra las mujeres y la integran en el banco de datos e información sobre casos de violencia de género y los diagnósticos estatal y municipal en este rubro; asimismo, merece especial atención la instauración de la alerta de violencia de género contra las mujeres en 11 municipios del Estado y la solicitud para que en 7 de ellos se haga la declaratoria por desaparición de mujeres, situación que conlleva a una gran responsabilidad para los municipios como se expresa en el punto de acuerdo.

En este contexto, los integrantes de las comisiones unidas, coincidimos en el papel relevante que desempeñan los municipios en materia de seguridad para la mujer, toda vez que se trata de las instancias de gobierno más cercanas a la realidad y problemática de la población, son quienes tienen el pulso directo de la seguridad y armonía en la convivencia social, por lo que es importante que desplieguen las acciones necesarias para contribuir a la proscripción de la violencia contra las mujeres.

Por ello estamos de acuerdo en que se exhorte de forma respetuosa a los 125 ayuntamientos entrantes a dar seguimiento a las acciones y buenas prácticas de los actuales gobiernos municipales en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres y a que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales, sea la integración de la comisión edilicia permanente de atención a la violencia en contra de las mujeres.

Por lo que hace el análisis particular del punto de acuerdo y para cumplimentar su contenido, se incorporaron algunas modificaciones que se contienen en el proyecto correspondiente, por las razones expuestas evidenciando el beneficio social del punto de acuerdo y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta de forma respetuosa a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento a las acciones implementadas en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres; a realizar un diagnóstico para valorar la permanencia del personal encargado de la atención especializada en materia de violencia de género; a dar a conocer los programas y políticas públicas que en este sentido serán ejecutadas; a incluir en su marco normativo la función y operación que desarrollará la Comisión Permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres y que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales se integre la comisión edilicia permanente de atención a la violencia en contra de las mujeres, de conformidad con el artículo 69 fracción I, inciso x) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se solicita que en un término de 60 días se informe su integración y plan de trabajo a las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia; Para la Igualdad de Género; Legislación y Administración Municipal y la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres de la "LX" Legislatura.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.
SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diecinueve.
Es cuanto señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura, fue remitido a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen Punto de acuerdo para solicitar a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento las acciones y buenas prácticas de los actuales gobiernos municipales en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres y a que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales sea la integración de la comisión edilicia permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres, presentado por la Diputada Karla Leticia Fisco García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los Diputados que integran la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres

Por razón de materia y de conformidad con la técnica legislativa el Punto de Acuerdo fue remitido también a la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, por lo que, su opinión forma parte del presente estudio.

Habiendo agotado el estudio minucioso del Punto de Acuerdo y suficientemente discutido, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado por la Diputada Karla Leticia Fisco García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres., de conformidad con lo previsto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Consecuentes con el estudio del Punto de Acuerdo desprendemos que tiene por objeto exhortar de forma respetuosa a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento las acciones y buenas prácticas de los actuales gobiernos municipales en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres y a que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales

sea la integración de la comisión edilicia permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres.

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver el Punto de Acuerdo, en términos de lo previsto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir acuerdos en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Estimamos verdaderamente graves, lamentables y por lo tanto, no pueden pasar por alto para la Representación Popular, sucesos de desaparición de personas y, especialmente, de jóvenes estudiantes como se describe en la parte expositiva del Punto de Acuerdo, y esto amerita toda la atención de las instancias gubernamentales, competentes en la materia porque se trata de vidas humanas y de una realidad recurrente que exige medidas eficaces y concordantes con las exigencias de la sociedad.

Es importante, desplegar todas las acciones necesarias para erradicar la violencia contra las mujeres y favorecer medidas de coordinación de todas las autoridades para atender con inmediatez, efectividad y eficiencia este severo mal, y proporcionar seguridad, especialmente, a las mujeres en nuestro país y en nuestro Estado.

La información y datos que se refieren en el Punto de Acuerdo dejan constancia del incremento de delitos vinculados con la integridad de las mujeres, incluyendo la cotidianidad con que se dan los feminicidios, ubicando a nuestro país, en el contexto internacional en un elevado grado de inseguridad.

En este sentido, el Estado de México no es ajeno a esta compleja situación social, ubicándose como una de las Entidades con mayor número de casos de mujeres que han sufrido violencia en el concierto de las Entidades Federativas.

Apreciamos, las políticas, los esfuerzos y las acciones que se han realizado por las distintas autoridades en el combate a la violencia en contra de la mujer y destacamos la existencia de un basamento jurídico sustentado en propósitos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Destacamos la trascendencia de la legislación general en la materia que establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como, la legislación expedida en el Estado de México, sobresaliendo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que regula, expresamente, la participación coordinada del Estado y Municipios, la conjunción de esfuerzos, instrumentos políticos, servicios y acciones interinstitucionales, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, como se expresan en el propio Punto de Acuerdo.

De igual forma, es relevante la actuación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, que, en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, crean los mecanismos para recabar de manera homogénea la información sobre la violencia contra las

mujeres y la integran en el banco de datos e información sobre casos de violencia de género, y los diagnósticos Estatal y Municipal en este rubro.

Asimismo, merece especial mención la instauración de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en once municipios del Estado, y la solicitud para que en siete de ellos, se haga la declaratoria por desaparición de mujeres, situación que conlleva una gran responsabilidad para los Municipios como se expresan en el Punto de Acuerdo.

En este contexto, los integrantes de las comisiones unidas coincidimos en el papel relevante que desempeñan los Municipios en materia de seguridad para la mujer, toda vez que se trata de las Instancias de Gobierno, más cercanas a la realidad y problemática de la población; son quienes tienen el pulso directo de la seguridad y armonía en la convivencia social, por lo que, es importante que desplieguen las acciones necesarias para contribuir a la proscripción de la violencia contra las mujeres.

Por ello, estamos de acuerdo en que se exhorte de forma respetuosa a los 125 ayuntamientos entrantes a dar seguimiento a las acciones y buenas prácticas de los actuales Gobiernos Municipales en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres y a que entre las acciones inmediatas de los nuevos Gobiernos Municipales sea la integración de la Comisión Edilicia Permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres.

Por lo que hace al análisis particular del Punto de Acuerdo y para cumplimentar su contenido se incorporaron algunas modificaciones que se contienen en el Proyecto correspondiente.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social del Punto de Acuerdo y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de acuerdo para solicitar a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento las acciones y buenas prácticas de los actuales gobiernos municipales en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres y a que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales sea la integración de la comisión edilicia permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

SECRETARIO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

PROSECRETARIO

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

**DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA
ORTIZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PRESIDENTE**

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN MACCISE NAIME

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

**COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DAR
SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE
ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES**

PRESIDENTE

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN

SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta de forma respetuosa a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento a las acciones implementadas en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres; a realizar un diagnóstico para valorar la permanencia del personal encargado de la atención especializada en materia de violencia de género, a dar a conocer los programas y políticas públicas que en este sentido serán ejecutadas, a incluir en su marco normativo la función y operación que desarrollará la Comisión Permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres y que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales se integre la Comisión Edilicia Permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres de conformidad con el artículo 69, fracción I, inciso x), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Se solicita que, en un término de sesenta días, se informe su integración y Plan de Trabajo a las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, Para la Igualdad de Género, Legislación y Administración Municipal y la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de la “LX” Legislatura

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. INGRID KRASOPANI

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA

SCHEMELENSKY CASTRO

MONDRAGÓN

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan a levantar la mano.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. La propuesta ha sido a probada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Mencione la Secretaría los antecedentes del puto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. El punto de acuerdo fue presentado a la Legislatura por la diputada Karla Leticia Fisco García, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y los diputados que integran la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

En el marco de lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra. Pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y proyecto de acuerdo y pido a la Secretaría habrá el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos; destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva a mencionarlo.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. ¿Alguien que falte de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En relación con el punto número 5 del orden del día, esta Presidencia se permite comunicar que de conformidad con lo establecido en los artículo 33 fracción V y 36 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 66 fracción XVIII y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, (INFOEM), rinde anualmente durante el período ordinario de sesiones, por conducto de su Presidenta, informe de las actividades realizadas en este orden así cumpliendo con los preceptos jurídicos mencionados, fue remitido a la “LX” Legislatura el Informe del citado instituto; por lo tanto la Secretaría dará lectura al oficio de remisión.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Buenos días Presidenta.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA

DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Anticipándole un saludo me dirijo a usted, en mi calidad de comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Proyección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, (INFOEM), a efecto de presentar a esta “LX” Legislatura el Informe Anual de este instituto correspondiente al período 2017-2018.

Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, Párrafo Vigésimo Segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por el artículo

32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 84 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.

Dicho informe contiene las sesiones desarrolladas en favor de la Transparencia y la tutela de los derechos de acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Estado de México.

Lo anterior a efecto de que se tenga por cumplida la obligación legal que mandatan los preceptos aludidos; asimismo, amablemente solicito sea el conducto para transmitir a los integrantes de la Honorable Legislatura el compromiso de este órgano garante con la transparencia y rendición de cuentas, tareas que contribuyen a un pleno en el estado democrático.

Sin otro particular, le reitero la más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
ZULEMA MARTÍNEZ SANCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Toda vez que el texto íntegro del informe será insertado en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates, la Presidencia solicita a quiénes estén de acuerdo en la dispensa de su lectura se sirvan a levantar la mano.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. La propuesta fue admitida por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Primero, se solicita a la Secretaría registrar el informe del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, rendido por la Comisionada Presidenta Maestra Zulema Martínez Sánchez e integrar el expediente respectivo.

Segundo, se tiene por presentando y cumplido lo mandado en los artículos 33 fracción V y 36 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 66 fracción XVIII y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales para los efectos procedentes.

VICEPRESIDENTA DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Por lo que hace al punto número 6 de la orden del día, hace uso de la palabra la Diputada Azucena Cisneros Coss, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 30 fracción I, 42, 61 fracción XXXIX; 132 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Adelante

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Bueno, gracias a la mesa directiva y pido atentamente se inserte íntegramente esta propuesta de decreto en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de inmunidad de servidores públicos, las y los diputados de la "LX" Legislatura del Estado de México, integrantes del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 30 fracción I, 42, 61 fracción XXXIX, 131, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, según la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El camino a la cuarta transformación no es una simple frase, no es tampoco una serie de buenas intenciones discursivas, se trata primordialmente de impulsar un cambio profundo en la nación a favor de todas las personas y a la vez buscar saldar los rezagos históricos en materia de igualdad y de justicia, en años recientes se han presentado diversas iniciativas para eliminar o modificar el fuero de la Constitución Federal; pero también en las Constituciones de los Estados, tal es el caso de los Estados de Colima, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Baja California, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, San Luis Potosí, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán, que han eliminado el fuero de todos sus funcionarios.

Es un reclamo ciudadano legítimo que sea eliminado el llamado fuero constitucional del que gozan servidores públicos para que puedan ser procesados como cualquier ciudadano cuando falten a sus responsabilidades del cargo, finiquitar jurídicamente la impunidad y los agravios que pudieron seguirse cometiendo al amparo del fuero y de la inmunidad es nuestro compromiso, ya que éste ha traído como consecuencia desde hace ya muchos años la reproducción de prácticas contrarias a los valores democráticos que debieran imperar para el fortalecimiento de nuestras instituciones, existen antecedentes de que la figura del fuero en México se ha convertido en un mecanismo de evasión de responsabilidades, ante la comisión de algún delito e incluso de impunidad ante faltas administrativas que por comunes o menores representan impunidad, falta de respeto a las leyes, al buen Gobierno y hasta las buenas costumbres de la ciudadanía, al paso del tiempo el verdadero carácter de fuero se ha venido desvirtuando y se ha convertido en una especie de salvo conducto o permiso para cometer delitos o actos de corrupción y gozar de impunidad.

En un primero momento la Suprema Corte de Justicia de la Nación entendió el fuero como un privilegio que se confiere a determinados servidores públicos para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento, así como para mantener el equilibrio entre los poderes del Estado, dentro de regímenes democráticos, ya en un segundo momento la de ese mismo acto tribunal consideró el fuero no como un privilegio sino como una garantía de carácter procesal al señalar en el artículo 61 de la constitución Federal, que consagra la figura de la inmunidad parlamentaria como una garantía otorgada a las diputadas y diputados federales y senadores sólo por lo que hace a las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, a grado tal que nunca podrán ser reconvenidos por ellas, mientras que el artículo 111 de la propia carta magna contempla la institución del fuero constitucional bajo la denominación actual de declaración de procedencia como una garantía de carácter procesal otorgada a diversos funcionarios públicos expresamente enunciados entre ellos los diputados y los senadores.

De lo anterior, cabe señalar que existe una profunda diferencia entre la institución del fuero reconocido por nuestro máximo tribunal como tal y la figura de la declaratoria de procedencia que se presentan como un medio para suprimir al primero.

Pero resulta acaso más importante, establecer el estatus quo de esta institución, que bien puede resumirse en la visión de la ciudadanía, de que el fuero político es una protección institucional, pero también en algunos casos garantía de impunidad.

A raíz de los casos de corrupción su validez se debe debatir, no debemos dar un tratamiento especial a las acciones de nuestros gobernantes y funcionarios públicos, contrarias a derecho y que puedan ser constitutivas de delito, sobre todo cuando éstas no se encuentran asociadas con el desempeño de su labor; por lo que la declaración de procedencia como garantía procesal se debe eliminar.

El hecho de que el sistema judicial quede sin efecto para ejercer acción penal en contra de servidores públicos que cometen algún ilícito, a consecuencia de que están investidos por el fuero, propicia el malestar ciudadano y anula la aplicación de la justicia que deriva en la impunidad; de cualquier manera, la existencia del fuero no garantiza esa pretensión de protección institucional, puesto que un eventual ajuste de cuentas la posible presencia de aliados incondicionales u hostiles detractores en el seno de la cámara de diputados, que inclinen en forma indebida la decisión hacia

cualquier sentido, la presión de la opinión pública con una gran dosis de conciencia social en que los altos funcionarios tienden a la delincuencia, así como atender a fines partidistas para más que de justicia sea para propiciar la protección de un auténtico criminal con cargo público que tenga el apoyo de la mayoría en la Cámara o bien la separación injustificada y la carga procesal que implica el enjuiciamiento de un incómodo funcionario honesto.

La presente iniciativa pretende la eliminación del fuero, pero no de la inmunidad debido que ésta es condición del normal y libre funcionamiento de los poderes públicos, por lo tanto se propone que los servidores públicos que ahora están aforados puedan ser sujetos de procedimiento penal en libertad cuando el juez dicte sentencia condenatoria, ese mismo juez notificará a la Cámara de Diputados del Congreso que el servidor público ha perdido su inmunidad y el cargo que desempeñó.

Ante esta tensión de protección e impunidad y en atención al principio de presunción de inocencia que exige cualquier persona imputada por la comisión de una conducta tipificada como delito sea tratada como inocente, durante el trámite de procedimiento, los altos funcionarios que hoy tienen fuero, tendrán una protección más limitada, respetuosa del referido principio, así éstos no podrán ser separados de su cargo, pues una vez iniciado el proceso penal contra el inculpado, éste permanecerá y gozará de libertad en tanto se dicte, la sentencia, una vez que exista sentencia condenatoria en primera instancia se comunicará ésta a la dependencia del funcionario, para el único efecto de que éste tome conocimiento y se proceda a la ejecución de la sentencia ordenada por la autoridad judicial.

Este procedimiento y sus consecuencias, se aplicarían al Gobernador, a los diputados de la Legislatura del Estado, a los magistrados y a los integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga Autonomía, por la comisión de delitos; pero en el caso del Gobernador y con la finalidad de impedir ataques infundados y acusaciones temerarias, por parte de sus enemigos políticos y que pudieran perjudicar el correcto funcionamiento del Estado, se propone a su vez, que a una vez dictada la sentencia condenatoria el asunto pase al a Legislatura para que ésta decida sobre el retiro de la inmunidad, así el gobierno del Estado podría ser juzgado en un tribunal ordinario y sólo en el caso de que fuera sentenciado intervendría el Congreso; en consecuencia, para que todo servidor público cumpla lealmente con sus obligaciones es necesario eliminar el fuero, terminar con los excesos y el abuso del poder, evitar la impunidad al amparo de un cargo público, situando a todos los funcionarios públicos, desde el gobernador hasta los Presidentes Municipales, en el mismo carácter jurídico que los ciudadanos, al momento de enfrentar un procedimiento.

Los servidores públicos debemos servir con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficacia a los intereses del pueblo, independientemente de la jerarquía, rango, empleo, cargo o comisión; por los motivos antes expuestos, se pone a consideración de esta honorable Legislatura del Estado del México para su análisis, discusión y; en su caso, aprobación de la presente iniciativa con proyecto de decreto para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE INMUNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de diciembre de 2018.

**C. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, integrante del Grupo Parlamentario de morena; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para reformar los artículos 42, 61, párrafo XXXIX, 131, 132 y 136 de la Constitución Política, según lo siguiente.

Exposición de Motivos

El camino a la cuarta transformación de nuestro país no es una simple frase, no es tampoco una serie de buenas intenciones discursivas, se trata de todo un movimiento que ya se ha puesto en marcha y primordialmente, trata de impulsar un cambio profundo en la Nación, a favor de todas las personas y a la vez, busca saldar los rezagos históricos que, a causa de malas decisiones y peores gobernantes, hemos padecido.

Para allanar el camino hacia la cuarta transformación, es necesario finiquitar jurídicamente, la impunidad y los agravios que pudieran seguirse cometiendo al amparo del fuero, y de la inmunidad, ya que este ha traído como consecuencia, desde hace ya muchos años, la reproducción de prácticas contrarias a los valores democráticos que debieran imperar para el fortalecimiento de nuestras instituciones.

Es un clamor ciudadano que sea eliminado el llamado “fuero constitucional” del que gozan servidores públicos, para que puedan ser procesados como cualquier ciudadano, cuando falten a sus responsabilidades del cargo.

Existen antecedentes de esta demanda ciudadana, que la figura del fuero en México se ha convertido en un mecanismo de evasión de responsabilidades ante la comisión de algún delito e incluso, de impunidad ante faltas administrativas que no por comunes o menores, representan impunidad y falta de respeto a las leyes, al buen gobierno y hasta a las buenas costumbres de la ciudadanía.

El espíritu del Legislador, al establecer inmunidad para los titulares de ciertos cargos, era proteger y dar garantía a la libertad de expresión de legisladores y servidores públicos; al paso del tiempo, se ha venido desvirtuado el verdadero carácter del fuero y se ha convertido en una especie de salvoconducto o permiso para cometer delitos o actos de corrupción, y gozar de impunidad.

Para que todo servidor público cumpla lealmente con sus obligaciones es necesario eliminar el fuero, terminar con los excesos y el abuso del poder, evitar la impunidad al amparo de un cargo

público, situando a todos los funcionarios públicos, desde el Gobernador hasta los Presidentes Municipales, en el mismo carácter jurídico que los ciudadanos al momento de enfrentar un procedimiento.

Menciona Carranco que: «Al igual que otros vocablos, la locución “fuero” es multivalente en la ciencia del derecho; sus principales acepciones son empleadas distinguiendo el significado por el contexto en que se incorporan».¹

De tal suerte que por fuero pueden entenderse tres cosas distintas:

- I. un conjunto de disposiciones normativas, v. gr. el *Fuero Real de Castilla*, o el *Fuero Juzgo*;
- II. un ámbito de competencia de una figura jurídica que puede atender a la *competencia material* (fuero de guerra o militar), a la *distribución geográfica* (fuero federal, estatal, local o municipal), y
- III. un *privilegio otorgado por posición en la estructura social o política*, como el fuero de guerra o fuero eclesiástico.²

En un primer momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación entendió al fuero como un privilegio conferido a determinados servidores públicos para salvaguardarlos de «eventuales acusaciones sin fundamento», útil para «mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado, dentro de regímenes democráticos».

El criterio es el siguiente:

Controversias Constitucionales. Fuero, Concepto de. *El fuero es, según su génesis, un privilegio que se confiere a determinados servidores públicos para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento, así como para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado, dentro de regímenes democráticos. No es lo que en la teoría del delito se llama excluyente de responsabilidad, que impediría en todo caso que la figura delictiva llegare a constituirse, sino un impedimento legal para que quien goce de esa prerrogativa no quede sometido a la potestad jurisdiccional. Por tal razón, la circunstancia de que un servidor público esté provisto de inmunidad no imposibilita que se lleve a cabo la averiguación previa correspondiente a fin de determinar si la conducta que se le imputa constituye o no algún delito. La inmunidad de que están investidos los servidores públicos aludidos está en relación directa con el ejercicio de la acción penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes, quienes tienen la obligación de*

¹ Joel CARRANCO ZÚÑIGA, «Capítulo Segundo. Desafuero o declaración de procedencia», en *Procedimientos penales especiales*, Israel ALVARADO MARTÍNEZ, (coord.), Porrúa, México, 2006, pp. 49 *et seq.*

² *Vid.* Tesis P. CXXXVI/97 de la Novena Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 204 del Tomo VI, septiembre de 1997, del SJF y su Gaceta, bajo el número de registro 197675, con el rubro CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. DESAFUERO, PROCEDIMIENTO DE. SUS NOTAS DISTINTIVAS.

*respetarla, no a la facultad-deber que tiene la institución del Ministerio Público Federal para investigar hechos probablemente criminosos.*³

Ya en un segundo momento la Primera Sala de ese mismo Alto Tribunal consideró al fuero no como un privilegio, sino como una *garantía de carácter procesal*, al señalar que:

*El artículo 61 de la Constitución Federal consagra la figura de la «inmunidad parlamentaria» como una garantía otorgada a los diputados federales y senadores, sólo por lo que hace a las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, a grado tal que nunca podrán ser reconvenidos por ellas; mientras que el diverso artículo 111 de la propia Carta Magna, contempla la institución del «fuero constitucional», bajo la denominación actual de declaración de procedencia, como una garantía de carácter procesal, otorgada a diversos funcionarios públicos expresamente enunciados, entre ellos, los diputados y senadores. De ahí que, aunque son conceptos distintos, existe la posibilidad de que en materia penal se presente la conjugación de ambas figuras, precisamente en el caso de que un diputado federal atribuyera a una persona un hecho que puede ser constitutivo de delito, supuesto en el cual para proceder contra aquél, primeramente habría necesidad de hacer la declaración de procedencia prevista en el artículo 111 constitucional y después determinar si se está o no en el caso de la inmunidad a que se refiere el artículo 61 en cita. En cambio, si la imputación de ese hecho sólo puede generar afectación en derechos de orden civil del congresista, únicamente debe atenderse a la figura de la inmunidad sustantiva y, por ende, el fuero constitucional es totalmente ajeno; conclusión que se refuerza con el contenido del octavo párrafo del mencionado artículo 111, introducido mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, sin mayor virtud que la de refrendar con ánimo clarificador lo ya dicho en el primer párrafo de ese numeral a propósito de la necesidad de declaración de procedencia en materia penal. Esto es si en el primer párrafo se estableció desde el origen de la actual Ley Fundamental, que ese requisito era necesario en materia penal, obligado era deducir que no abarcaba a la materia civil; pero conforme al octavo párrafo, del artículo 111 referido, desecha cualquier resquicio de que también rige para la materia civil, pues categóricamente y sin ambages así lo declara. En consecuencia, si la reclamación jurisdiccional que se endereza contra un diputado federal es de índole civil, exclusivamente debe ponderarse el fuero-inmunidad a que se refiere el artículo 61 constitucional, sin tomar en consideración el fuero de procedibilidad consagrado en el artículo 111 constitucional; lo que no implica que exista impedimento para demandarlo en la vía civil por actos que realice como particular, ajenos a su encargo o al quehacer parlamentario.*⁴

De su lectura deviene imperioso señalar que existe una profunda diferencia entre la institución del *fuero* —reconocido por nuestro Máximo Tribunal como tal— y la figura de la *declaratoria de procedencia*, que se presenta como un medio para suprimir al primero.

³ Tesis de Jurisprudencia P./J. 37/96 de la Novena Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 388 del Tomo III, junio de 1996, del SJF y su Gaceta, bajo el número de registro 200104.

⁴ Tesis 1a. XXVII/2000, de la Novena Época, sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la pág. 248 del Tomo XII, diciembre de 2000 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 190589, con el rubro INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y FUERO CONSTITUCIONAL. SU APLICACIÓN CUANDO SE TRATA DE RESPONSABILIDAD PENAL Y DE RECLAMACIONES CIVILES QUE SE IMPUTAN A UN DIPUTADO FEDERAL.

Pero resulta acaso más importante establecer el *statu quo* de esta institución, que bien puede resumirse en la visión ciudadana de que «el fuero político es una protección institucional, pero también, en algunos casos, garantía de impunidad. A raíz de los casos de corrupción, su validez se debe debatir»⁵.

El hecho de que el sistema judicial quede sin efecto para ejercer acción penal en contra de servidores públicos que cometen algún ilícito, a consecuencia de que están embestidos por el “fuero” propicia el malestar ciudadano y anula la aplicación de la justicia, que deriva en la impunidad.

De cualquier manera, la existencia del fuero no garantiza esa pretensión de *protección institucional*, puesto que:

*[...] un eventual ajuste de cuentas, la posible presencia de aliados incondicionales u hostiles detractores en el seno de la Cámara de Diputados que inclinen en forma indebida la decisión hacia cualquier sentido, la presión de la opinión pública con una gran dosis de conciencia social en que los altos funcionarios tienden a la delincuencia, así como atender a fines partidistas más que de justicia, sea para propiciar la protección de un auténtico criminal con un cargo público que tenga el apoyo de la mayoría en la Cámara, o bien, la separación injustificada y la carga procesal que implica el enjuiciamiento de un incómodo funcionario honesto...*⁶

La presente iniciativa pretende la eliminación del “fuero”, pero no de la inmunidad, debido a que ésta es condición del normal y libre funcionamiento de los poderes públicos. Por tanto, se propone que los servidores públicos que ahora están “aforados” puedan ser sujetos de procedimiento penal en libertad. Cuando el juez dicte sentencia condenatoria, ese mismo juez notificará a la Cámara de Diputados del Congreso que el servidor público ha perdido su inmunidad y el cargo que desempeñó.

Ante esta tensión de protección/impunidad, y en atención al principio de presunción de inocencia, los altos funcionarios que hoy tienen fuero tendrán una protección más modesta, pero respetuosa del referido principio, así, éstos no podrán ser separados de sus encargos, pues una vez iniciado el debido proceso penal contra el inculpado, este permanecerá en el mismo, y gozará de la libertad en tanto no se dicte sentencia. Sobre este principio de presunción de inocencia, la doctrina ha señalado que:

[...] está claro que en la etapa de juicio es en la que mejor se aprecia —vertiente procesal—, pero fuera del mismo, desde la investigación, e incluso en materia de ejecución de penas —para el caso de la imposición de medidas disciplinarias—, debe ser observado —vertiente extraprocesal— por todas las autoridades.

En este sentido la Primera Sala de la Corte ha sostenido recientemente que el derecho fundamental a la presunción de inocencia debe ser entendida también como una regla de trato que exige que cualquier persona imputada por la comisión de una conducta tipificada como delito, sea tratada por todas las autoridades como inocente durante el trámite del procedimiento e incluso

⁵ Paola ZAVALA SAEB, «Por eso propongo: eliminar el fuero», *Horizontal*, 10 de julio de 2015, disponible en: [<https://horizontal.mx/por-eso-propongo-eliminar-el-fuero/>], consultado el 2018-04-11.

⁶ Joel CARRANCO ZÚÑIGA, *Op. cit.*, p. 57.

*desde antes de que se inicie, situación que implica el derecho del imputado a recibir la consideración y el trato de no autor o no participe en hechos de carácter delictivo o análogos a éstos y determina, por ende, el derecho a que no se apliquen las consecuencias o los efectos jurídicos anudados a hechos de tal naturaleza.*⁷

Una vez que exista sentencia condenatoria firme ejecutoriada, se comunicará ésta a la dependencia del funcionario, para el único efecto de que esta tome conocimiento y se proceda a la ejecución de la sentencia ordenada por la autoridad judicial.

Este procedimiento y sus consecuencias se aplicarían al gobernador, diputados y magistrados de los respectivos tribunales por la comisión de delitos.

En consecuencia, se sugiere adecuar lo necesario para que el sistema de procesamiento penal, retiro de la inmunidad y cese del cargo de los servidores públicos.

Por los motivos antes expuestos, se pone a consideración de este H. congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación la presente iniciativa con proyecto de decreto, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se adicionan y reforman los artículos 30, fracción I, 42, 61, fracción XXXIX, 131, 132 y 136 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. Los que estén sujetos a un proceso penal por delito que merezca pena privativa de libertad, a contar desde la fecha del auto de vinculación a proceso penal hasta que cause ejecutoria la sentencia que los absuelva o se extinga la pena; **salvo lo establecido en los artículos 131 y 132 de la presente Constitución.**

II a V. ...

Artículo 42. Los diputados jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por las declaraciones o los votos que emitan y **difundan** con relación al desempeño de su cargo.

Los presidentes de la Legislatura y de la Diputación Permanente velarán por el respeto **de la inmunidad parlamentaria** de sus miembros y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

⁷ *Vid.*, Israel ALVARADO MARTÍNEZ y Gabriel CALVILLO DÍAZ, *La etapa de juicio en el proceso penal acusatorio*, José Ramón Cossío Díaz (coord.), 2ª. ed., Colección Temas selectos, Código Nacional de Procedimientos Penales, vol. 5, Bosch México, México 2017, pp. 27-29.

Artículo 61. ...

I a XXXVIII...

XXXIX. Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 132 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra estos se instauren.

XV al LVI...

Artículo 131.- Los Diputados de la Legislatura del Estado, los Magistrados y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de **los delitos del orden común** que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. El Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser **denunciado, acusado, imputado, procesado y sentenciado, en términos del artículo 132 de la presente Constitución**, por delitos contra la seguridad del Estado y cualquier otro delito.

Artículo 132.- Los Diputados de la Legislatura del Estado, los Magistrados y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal superior de Justicia, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, gozan de inmunidad por lo que no pueden ser privados de su libertad durante el periodo de su ejercicio.

Sin embargo, la inmunidad no imposibilita que se lleve a cabo la averiguación previa correspondiente y el ejercicio de la acción penal en contra de estos servidores públicos de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Las medidas cautelares aplicables no pueden consistir en privación restricción o limitación de la libertad.

Dictada la sentencia condenatoria en primera instancia, el juez de la causa comunicará al Poder Legislativo el retiro de la inmunidad del sentenciado, a partir de lo cual este cesará en sus funciones y quedará a disposición de la autoridad correspondiente.

No cuentan con inmunidad los servidores públicos con licencia o que se encuentren separados de su cargo, ni podrán recuperarla al volver al puesto luego que el Ministerio público ejercite acción penal en su contra al juez correspondiente.

El Gobernador goza de inmunidad, por lo que en caso ser acusado o denunciado queda sujeto a lo establecido en el presente artículo, pero para el retiro de la inmunidad y cese de su encargo se requiere de la aprobación por mayoría absoluta del número total de los integrantes de la Legislatura, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación. Durante los periodos de receso la Comisión Permanente deberá

de convocar de inmediato a sesiones extraordinarias dentro de un plazo de tres días luego de que le es notificada la sentencia judicial. Nunca procede suspensión judicial, administrativa o parlamentaria durante el desarrollo de las sesiones, discusiones y votaciones en que el Poder Legislativo se pronuncie sobre el retiro de la inmunidad y la separación del cargo.

Las resoluciones de la Legislatura en cualquier sentido no interrumpen o alteran los ulteriores procedimientos judiciales.

Artículo 136. Las sentencias y las sanciones administrativas de cualquier naturaleza distinta a la penal se ejecutarán sin el retiro de la inmunidad y solo aquellas que implican arresto se ejecutan inmediatamente después de que el servidor público deja el cargo.

Contra las declaraciones y resoluciones de la Legislatura erigida en Gran Jurado no procede juicio o recurso alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

VICEPRESIDENTA DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Con sujeción en el punto número 7 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por lo que se adiciona un segundo párrafo al artículo 3.10, recorriendo los subsecuentes del Código Civil del Estado del México para establecer que las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil no tienen fecha de vencimiento.

Adelante diputada.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Con el permiso de la honorable Asamblea, le agradezco a la mesa directiva y a la diputada Presidenta.

La identidad y el registro son derechos humanos inalienables, con los que cuenta toda persona nacida en territorio mexicano y en la actualidad existe en la Constitución Local, el derecho de todas las personas a contar con una identidad; además, el artículo 5 de la Constitución Federal, a fin de que la primera copia o certificado del acta de nacimiento se realice de manera gratuita, lo que obliga a las entidades federativas a homologar el texto de sus normas, teniendo como motivación primordial, cuidar que no se vea afectada la economía de la ciudadanía, al realizar este trámite.

Para ser más precisa, es necesario especificar que el documento que se emite para garantizar este derecho es el acta de nacimiento, tal y como lo estipula el artículo 3.10 del Código Civil del Estado del México; dicho documento es fundamental en la vida de todos y todas las mexicanas y mexicanos, ya que además de dar identidad es requerido para realizar diversos trámites a lo largo de la vida, por ejemplo, el ingreso al sistema de salud nacional, estatal y privado, la inscripción a la educación en todos sus niveles, la inscripción a programas gubernamentales para trámites de

obtención de la cartilla militar, pasaporte oficial, visa, credencial de elector para contraer matrimonio, divorciarse y registrar la defunción de una persona, etcétera.

Como se aprecia la enorme importancia de este documento, obliga o debería serlo a los gobiernos locales a emitir y certificar el acta de nacimiento a través del registro civil estatal, así como las representaciones de esta institución en las oficinas ubicadas en los municipios.

Una vez mencionado todo esto se preguntarán ustedes ¿y dónde está el problema, cierto? Pues bien, éste surge en el momento en que las instituciones educativas, públicas y/o privadas, así como diversas dependencias de gobierno federal y local, exigen para la prestación de un servicio o la realización de un trámite que las personas solicitantes presenten copia certificada del acta de nacimiento, con determinado tiempo de expedición, por ejemplo, con 6 o 3 meses de antigüedad a la fecha de su presentación.

Este requisito no está previsto en alguna disposición legal, por lo que es un acto arbitrario que obliga a las personas a tramitar una copia certificada del acta de nacimiento, con un costo actual en el Estado de México de 69 pesos y si bien nos va y el cajerito no nos da cambio, nos cuesta 100 pesos.

Si consideramos que en esta Entidad el 31.2% de la población vive con menos de un salario mínimo y que en ocasiones po realizar algún trámite se requiere la copia certificada del acta de nacimiento de varios integrantes de la familia.

Ya podremos hacer la cuenta y corroboramos que es un boquete al presupuesto familiar y si se suma esto que requerir actas de nacimiento actualizadas no tiene justificación administrativa o legal, debido a que dichos documentos no tienen fecha de vencimiento, ya se puede reflexionar del abuso que se ha cometido al solicitar documentos con vigencia sin estipularse en la ley; por ello compañeros y compañeras, es necesario erradicar esa imposición mediante la reforma al Código Civil del Estado de México, que se propone a continuación.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 3.10 recorriendo los subsecuentes del Código Civil del Estado México para quedar como sigue:

Artículo 3.10. Las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el registro civil no tienen fecha de vencimiento, por lo que para la realización de trámites y la prestación de servicios ante cualquier institución pública o privada bastará con que sean legibles y no presenten alteraciones que dañen el estado físico del documento.

Agradezco su amable atención, no sin solicitarle amablemente a la diputada Presidenta, que sea incluido el texto íntegro de la propuesta en la versión estenográfica del día de hoy.

Muchas gracias nuevamente a todos.

Toluca de Lerdo, México, 21 de diciembre de 2018.

**C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo; 38 fracción II, 79 y 81; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado

Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 3.10, recorriéndose los subsecuentes, del Código Civil del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad y el registro son derechos humanos inalienables con los que cuenta toda persona nacida en territorio mexicano, además, se encuentran protegidos por el párrafo octavo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5, fracción IX, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.¹

Existe en el marco normativo constitucional el derecho de todas las personas a contar con una identidad, pero más aún, el 17 de junio del año 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación,² una reforma al artículo 5 de la Constitución Federal, en su párrafo octavo, a fin de que el trámite para la expedición de la primera copia certificado del acta de registro de nacimiento se realice de manera gratuita, obligando a las entidades federativas a homologar el texto de sus constituciones locales, teniendo como motivación cuidar que no se vea afectada la economía de la ciudadanía al realizar este trámite y, con ello, evitar en lo más posible los registros extemporáneos.

Ahora bien, como se aprecia en el texto normativo local, el documento que se emite para garantizar este derecho, es el acta de nacimiento, cuyos elementos, de acuerdo con el artículo 3.10 del Código Civil del Estado de México, son los siguientes:

“Contenido del acta de nacimiento

Artículo 3.10. El acta de nacimiento contendrá lugar y fecha de registro, fecha, hora y lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre del registrado, de conformidad con las reglas establecidas en este Código, la razón de si es presentado vivo o muerto, la impresión de la huella digital si está vivo y la Clave Única de Registro de Población.”

Dicho documento es imprescindible en la vida de todas las personas, ya que además de dar identidad, es requerido para realizar diversos trámites a lo largo de la vida, por ejemplo: el ingreso al sistema de salud nacional, estatal y privado; inscripción a la educación en todos sus niveles; adscripción a programas gubernamentales; trámites para obtención de cartilla militar, pasaporte oficial y visa, credencial de elector; para contraer matrimonio, divorciarse y registrar la defunción de la persona, etcétera.

Como se puede apreciar, la ingente importancia de este documento obliga a los gobiernos locales a emitir y certificar el acta de nacimiento, a través del Registro Civil Estatal, así como las representaciones de esta institución a través de las oficinas ubicadas en los municipios.

Para la emisión de dicho documento, las oficinas del Registro Civil en los Estados utilizan formatos distintos que pueden variar de una administración a otra e incluso dentro de la gestión, de un año a otro, lo cual no le resta validez ni tampoco afecta su vigencia.

¹“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”

² Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5348863&fecha=17/06/2014

Sin embargo, el problema surge cuando las instituciones educativas, públicas y privadas, así como diversas dependencias de gobierno exigen para la prestación de un servicio o la realización de un trámite que las personas solicitantes presenten copia certificada del acta de nacimiento con determinado tiempo de expedición, por ejemplo, con por lo menos tres meses de antigüedad a la fecha de su presentación.

Requisito no previsto en alguna disposición legal, adoptado de manera arbitraria y discrecional, que obliga a las personas a tramitar una copia certificada del acta de nacimiento con un costo actual, en el Estado de México, de \$69 pesos.

Aunque a simple vista pareciera que la expedición de dichas copias certificadas no tienen un costo muy elevado, no se justifica y si afecta en gran medida la economía de las familias mexiquenses, si consideramos que en el Estado de México el 31.2 % de la población vive con menos de un salario mínimo,³ y que en ocasiones para realizar algún trámite se requiere la copia certificada del acta de nacimiento de varios integrantes de la familia, situación que acontece por ejemplo, en el periodo de inscripción escolar.

Se afirma que, requerir actas de nacimiento actualizadas no tiene justificación administrativa o legal, en razón de que dichos documentos no tienen fecha de vencimiento, aunado a que ninguno de los datos contenido en ellas se modifica, salvo sentencia definitiva que así lo resuelva.

Las actas de nacimiento son documentales públicas emitidas y legitimadas por una institución pública en el ámbito de sus atribuciones.

Cabe mencionar que esta propuesta atiende a un clamor social,⁴ los poderes legislativos de otras entidades federativas ya han precisado que las actas de nacimiento no pierden vigencia, por ejemplo:

- En 2017, en el Estado de Jalisco se aprobó la modificación al artículo 2 de la Ley de Registro Civil, con el fin de erradicar la temporalidad de las actas de nacimiento.
- Asimismo, en Baja California Sur se aprobó en octubre del presente año la modificación al artículo 66 del Código Civil del Estado, con el fin de que las actas de nacimiento que se hayan expedido en una determinada fecha no perderán validez si la instancia oficial expedidora cambia el formato, ya sea en papel, color escudo, lema de gobierno, marca de agua, medidas de seguridad o cualquier modificación o adhesión que se le haga a la impresión de las actas de nacimiento.⁵

En atención a que, se ha convertido en una práctica común en las dependencias gubernamentales y en las instituciones privadas exigir las actas de nacimiento con determinado periodo de antigüedad en su expedición, a pesar de que éstas no caducan, generándose una carga económica para las y mexiquenses, particularmente para las familias más pobres, es necesario erradicar esa imposición, mediante la reforma al Código Civil del Estado de México que se propone.

³Disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/_productos/historicos/2104/702825451011/702825451011_5.pdf

⁴ Disponible en: <http://www.capitaledomex.com.mx/sociedad/exigen-acabar-con-vigencia-de-las-actas-de-nacimiento/>

⁵ <http://www.cbcs.gob.mx/index.php/boletines-2018/3588-modifican-codigo-civil-del-estado>

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo el artículo 3.10, recorriendo los subsecuentes, del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.10. ...

Las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil no tendrán fecha de vencimiento, por lo que para la realización de trámites y servicios ante cualquier institución pública o privada bastará con que sean legibles y no presenten alteraciones que dañen el estado físico del documento.

...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

Con base en el punto número 8 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Muy buenas tardes, con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan esta tarde.

En uso de los derechos que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su reglamento, presento a nombre del Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan a la Ley de Fiscalización Superior de Órgano del Estado de México, de acuerdo con lo siguiente.

Una de las principales exigencias de la sociedad mexiquense ha sido la transparencia y rendición de cuentas del Ejercicio del Gasto Público; con justo derecho, los ciudadanos demandan constantemente modificaciones a la normatividad vigente que garantice los principios básicos en el ejercicio eficiente y transparente de los recursos y la rendición de cuentas. El trabajo que realiza el Órgano Superior de Fiscalización de manera continua y que se desarrolla en la revisión de la cuenta pública, se considera una evaluación de resultados de la gestión financiera, la evaluación de la Cuenta Pública se realiza de forma posterior de manera que la fiscalización se observa una vez que el ejercicio presupuestal ha concluido y se hace de forma ordinaria, aunque ahora la ley prevé ya la llamada focalización contemporánea.

Es importante otorgar elementos a los ciudadanos para poder incidir en las decisiones y revisiones de forma técnica que realiza el Órgano Superior de Fiscalización, la Legislatura es uno de los órganos políticos y administrativos más legítimos de la representación de los ciudadanos y sus atribuciones deben irse perfeccionando para que siempre las instituciones públicas y de gobierno atiendan de manera ordenada y transparente los intereses de los ciudadanos.

Para el Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, es muy importante combatir de frente la corrupción en el Estado de México y sus Municipios de la mano de los ciudadanos, trayendo la voz de sus necesidades y vinculando acciones y determinaciones para que verdaderamente incidan en estas decisiones que son trascendentales para la rendición de cuentas, por ello mediante esta iniciativa proponemos una mejor instrumentación de los procesos de auditoría del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, buscando siempre los elementos técnicos que permitan dar seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos públicos o en su caso para dar respuestas y soluciones puntuales a la sociedad por posibles actos de corrupción de cualquier servidor público que haga mal uso de su posición aplicando todo el peso de la ley.

Por esta razón, la presente iniciativa pretende fortalecer las facultades de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y adecuar la Ley para que los programas anuales y estratégicos de auditoría sean reforzados con la legitimidad y la aprobación de esta importante comisión legislativa en la actual Legislatura.

Solicito que el texto íntegro de esta iniciativa acompañe el presente discurso en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates, señora Presidenta.

Compañeros, con mucho respeto quisiera que me permitieran primero agradecer a la Presidenta de la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política por la atención de brindar un minuto de silencio a las víctimas del lamentable accidente ocurrido en el Estado de Puebla el pasado 24 de diciembre.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la "LX" Legislatura Local, expresa sus más sinceras condolencias por el sensible deceso de toda la tripulación, especialmente de nuestros amigos, compañeros de partido Martha Erika Alonso y Rafael Moreno Valle, en estos momentos de profunda tristeza y consternación nos solidarizamos con deudos, familiares y amigos, así como la solidaridad con el pueblo poblano, a quienes le deseamos resignación, tranquilidad y paz.

Martha Erika Moreno Hidalgo, una mujer preparada y con vocación de servicio, fue la primera Gobernadora de Puebla emanada del Partido Acción Nacional, fungió como Presidenta del Patronato del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia DIF, durante el gobierno de su esposo Rafael Moreno Valle, ocupando diversos cargos partidistas y siempre considerado una persona persistente, responsable y sincera que le permitió servir a través de la asistencia social, el Senador Rafael Moreno Valle, Secretario de Finanzas de Desarrollo Social, Presidente del Colegio de Economistas del Estado de Puebla, Diputado Federal, Diputado Local y Presidente de la Gran Comisión de su Estado natal, Senador de la República, Gobernador Constitucional del Estado de

Puebla y quien actualmente hasta el día 24 de diciembre era Senador y Coordinador de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República.

Al momento de hacer política reflejó siempre su compromiso, proponiendo ideas innovadoras para reducir los índices de pobreza y desigualdad denotando en todo momento su preocupación por México, Acción Nacional está de luto, dos figuras representativas que lucharon a favor de la democracia y bien común de los poblanos y de los mexicanos perdieron la vida, tanto la Gobernadora Martha Erika Alonso, como el Senador Rafael Moreno Valle, fueron destacados militantes de nuestro partido y contribuyeron desde distintas trincheras a nuestras causas y grandes ideales, quienes tuvimos la oportunidad de conocerlo personalmente constatamos que su experiencia reflejó capacidad, que fue punta de lanza para el desarrollo de Puebla durante su mandato, lograron atraer a Puebla inversión pública, inversiones millonarias en dólares, muchos de estos logros fueron siempre pensando en un mejor Estado de Puebla.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, expuso claro y fuerte la voz de los panistas y representantes, logrando acuerdos, conciliando intereses opuestos que favorecieron en el fortaleciendo de la Nación. Como diputados locales en esta “LX” Legislatura del Partido Acción Nacional, reiteramos nuestra responsabilidad y trabajo serio en el bien de México, de manera muy respetuosa hacemos un atento llamado a las autoridades federales para que se esclarezca de manera responsable de cara al pueblo de México, cuáles fueron las causas que originaron este trágico y lamentable accidente.

Desde esta tribuna y hablando a nombre del Partido Acción Nacional en el Estado de México, no caeremos de ninguna manera en falsas especulaciones, damos toda la confianza al Gobierno Federal de que este tema habrá de esclarecerse por bien de la vida pública y política de México, exhortamos de manera muy respetuosa al Congreso Local del Estado de Puebla, para que el Gobierno que se habrá de integrar de manera extraordinaria y hasta que se convoque a nuevas elecciones sea un Gobierno de coalición como lo integró nuestra compañera Martha Erika en una elección competida y que de nueva cuenta sean los poblanos quien de manera libre y democrática definan el destino de su Estado.

Compañeras y compañeros agradezco la oportunidad de expresar estas palabras y nuevamente muchas gracias, nuestro reconocimiento por su solidaridad

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México, 26 de diciembre de 2018.

**C. PRESIDENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con sustento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La principal exigencias de la sociedad mexiquense ha sido la transparencia y rendición de cuentas del ejercicio del gasto público., con justo derechos los ciudadanos demandan constantemente modificaciones a la norma vigente que garanticen dos principios básicos:

- 1) El ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos y;
- 2) La Rendición de Cuentas.

El trabajo que realiza el Órgano Superior de Fiscalización de manera continua y el que se desarrolla en la revisión de la Cuenta Pública, se considera una evaluación de resultados de la gestión financiera, de manera que la fiscalización se lleva a cabo por personal de la propia Auditoria Superior de la Federación o por despachos contratados.

La evaluación de la Cuenta Pública se realiza de forma posterior, de manera que la fiscalización se observa una vez que el ejercicio presupuestal ha concluido, y se hace de forma ordinaria, aunque ahora la ley ya prevé la llamada focalización contemporánea es importante otorgar elementos a los ciudadanos para poder incidir en las decisiones y revisiones que de forma técnica realiza el Órgano Superior de Fiscalización.

La legislatura es uno de los órganos políticos y administrativos más legítimos de representación de los ciudadanos y sus atribuciones deben irse perfeccionando para que siempre las instituciones públicas y de gobierno atiendan vitalmente los intereses de los ciudadanos

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos decididos a combatir de frente la corrupción en el Estado de México, de la mano de los ciudadanos trayendo la voz de sus necesidades y vinculando sus acciones y determinaciones para que verdaderamente incidan en las decisiones de esta Legislatura

Por ello mediante esta iniciativa, proponemos una mejor instrumentación de los procesos de auditorías del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, buscando siempre los elementos técnicos que permitan dar seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos públicos o en su caso para dar respuestas y soluciones puntuales a la sociedad por posibles actos de corrupción de cualquier servidor público que haga mal uso de su posición, aplicando todo el peso de la ley.

Por esta razón, la presente iniciativa pretende fortalecer las facultades de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y adecuar la Ley para que los programas anuales y estratégicos de auditoria reforzando los mecanismos de transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de garantizar el acceso a la información financiera de los entes públicos; por ello es que a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Honorable LX Legislatura, someto a consideración, el siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO: Se adiciona el Artículo 8 de la Ley de Fiscalización del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son facultades de la Comisión, las siguientes:

II. Analizar el programa anual de fiscalización de la Cuenta Pública y conocer los programas estratégico y anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, elabore del Órgano Superior, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento, los que deberán ser publicados en la Gaceta de Gobierno.

Con respeto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización la Comisión podrá formular observaciones cuando dichos programas omitan áreas relevantes de la Cuenta Pública, o para el debido cumplimiento de las funciones de fiscalización del Órgano Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales o administrativas que contravengan el presente decreto.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 26 días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra lo expresado por nuestro compañero y se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la Diputada Juliana Felipa Arias Calderón, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan varios artículos de la Ley Orgánica Municipal con el fin de fortalecer y dar funcionalidad a la representación indígena en los ayuntamientos del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN. Muy buenas tardes señora Presidenta y Secretarios de esta mesa directiva.

Honorable Asamblea de la “LX” Legislatura. Buenas tardes.

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su reglamento, la que suscribe diputada Juliana Felipa Arias Calderón, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social y Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas, presento iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona varios artículos de la Ley Orgánica Municipal con el fin de fortalecer y dar funcionalidad a la representación indígena en los ayuntamientos del Estado de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en su artículo 6 inciso b), señala como obligación de los gobiernos establecer los medios a través de los cuales los pueblos

interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en las políticas públicas y programas que les convengan.

Atendiendo a lo anterior, el Estado Mexicano ha creado a nivel municipal la figura del representante ante el ayuntamiento, misma que ha sido consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo segundo apartado a, inciso 7), en donde señala como derecho de los pueblos y comunidades indígenas elegir en los municipios con población indígena representantes ante los ayuntamientos, mientras que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 17 señala: que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir en los municipios con población indígena representantes ante los ayuntamientos con el propósito de fortalecer su participación y representación política, de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

Queda claro entonces que esta figura tiene como finalidad participar en las adopciones de las decisiones que las políticas públicas y programas que le conciernan a nivel municipal, por ello debe tener voz y voto en las decisiones de cabildo; sin embargo, la experiencia vivida en los últimos tres años, con relación a esta figura, en el Estado de México ha dejado muchos sinsabores a los pueblos indígenas, en virtud de que ha resultado una figura prácticamente decorativa que en poco o nada contribuye a la defensa de nuestros intereses.

El principal argumento esgrimido por las autoridades municipales para negar el ejercicio de la figura ha sido que no existe en la norma asignación de funciones.

Por lo anterior, es indispensable partir del texto del convenio 169 de la OIT y del artículo segundo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para armonizar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y dejar bien definidas las atribuciones correspondientes de la manera tal que la fortalezca y haga funcional.

Por lo antes expuesto, ruego a las diputadas y los diputados integrantes de esta Legislatura, tengan a bien darle prioridad a este tema que representa tan sólo una mínima parte de la deuda histórica que tiene el Estado Mexicano para con nosotros los pueblos indígenas.

Por su atención muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 20 de diciembre de 2018.

**PRESIDENTA Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA
P R E S E N T E S**

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento; la que suscribe, **DIPUTADA JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, presento la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona varios artículos de la ley orgánica municipal con el fin de fortalecer y dar funcionalidad a la representación indígena en los ayuntamientos del Estado de México

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en su artículo 6, inciso “b”, señala como obligación de los gobiernos establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en las políticas públicas y programas que les conciernan.

Atendiendo a lo anterior, el Estado Mexicano ha creado a nivel municipal la figura de Representante ante el Ayuntamiento, misma que ha sido consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2, apartado A inciso VII en donde señala como derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas: “Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos”

Mientras que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 17 señala que “Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política, de conformidad con sus tradiciones y normas internas”.

Queda claro entonces que esta figura tiene como finalidad participar en la adopción de decisiones en las políticas públicas y programas que le conciernan a nivel municipal; por ello debe tener voz y voto en las decisiones del cabildo

Sin embargo, la experiencia vivida en los últimos 3 años con relación a esta figura en el Estado de México ha dejado muchos sinsabores a los pueblos indígenas, en virtud de que ha resultado una figura prácticamente decorativa, que en poco o nada contribuye a la defensa de sus intereses.

El principal argumento esgrimido por las autoridades municipales para negar el ejercicio de la figura ha sido que no existe en la norma asignación de funciones.

Por lo anterior, es indispensable partir del texto del Convenio 169 de la OIT y del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para armonizar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y dejar bien definidas las atribuciones correspondientes de manera tal que la fortalezca y haga funcional.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 7 párrafo 1 que “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no retoma este derecho tal cual, dejando la participación indígena únicamente a nivel consulta.

Sin embargo, el artículo 133 de nuestra Carta Magna a la letra dice “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha

Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

Por lo que podemos concluir que el Representante Indígena ante el Ayuntamiento, deberá participar en la adopción de decisiones en las políticas públicas y programas que le conciernan a nivel municipal, incluida la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo susceptibles de afectar directamente a los indígenas.

Esta participación en las decisiones no puede realizarse desde afuera como da a entender la palabra “ante”, por lo que debe quedar claro que el representante indígena forma parte del cabildo y por ende está “en” el Ayuntamiento.

Para el correcto ejercicio de su función en materia del plan municipal de desarrollo debe ser electo en tiempo y forma, de manera que sea compatible con los tiempos legales establecidos para la planeación, por lo que se ajustan los plazos para el proceso de elección y reconocimiento respectivo.

De conformidad al artículo 6 del Convenio 169 de La OIT en su apartado 1 inciso a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; Y el apartado 2 “Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 2, apartado B inciso IX como obligación de los tres niveles de gobierno “Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen”

Aun cuando la Constitución local es omisa en el tema de la Consulta, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en su artículo 9, apartado II inciso “a” establece “Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus autoridades o representantes tradicionales, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”.

Quien mejor que la Representación Indígena en el Ayuntamiento para estar al pendiente de que el proceso de Consulta antes mencionado se lleve a cabo en las comunidades indígenas de su demarcación municipal.

De manera paralela a la Representación Indígena es necesaria la existencia de una figura de carácter administrativo que se encargue de la parte operativa del ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas, razón por la cual se hace obligatoria la existencia del área respectiva, misma que se define y detalla.

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestra entidad, la Comisión de Asuntos Indígenas convocó a consulta con el propósito de llegar a acuerdos, en relación con esta iniciativa de decreto que modifica y adiciona varios artículos de la ley orgánica

municipal con el fin de fortalecer y dar funcionalidad a la representación indígena en los ayuntamientos del Estado de México

Como resultado de este ejercicio que respeta la voluntad de los consultados se presenta esta iniciativa.

ATENTAMENTE
DIPUTADA JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman y adicionan los artículos 15, 16, 31, 44, 65, 69, 78, 87 y 96 de la Ley Orgánica Municipal

Art. 15 párrafo 3

Las (los) Representantes Indígenas deberán cumplir con los requisitos previstos por la ley, y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, de acuerdo con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y haber tenido cargos comunitarios, apartidista, laico, sin parentesco directo con autoridades municipales ni con el representante indígena que convoca, se elegirá de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales

Art. 16 Inciso V

Dos Representantes Indígenas, un hombre y una mujer en los Municipios reconocidos en el catálogo autorizado por la legislatura local. Los municipios pluriculturales, podrán tener dos representantes por cada pueblo indígena nativo o migrante en él establecido. Contará con voz y voto en el cabildo.

Art. 31 inciso XII

Convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana y de representantes indígenas en el ayuntamiento, sólo en el caso de que no exista previamente tal figura constitucional.

Art 44 inciso III

Dejar de integrar los consejos de participación ciudadana municipal o de convocar a la elección de las Autoridades Auxiliares y de representantes indígenas en el ayuntamiento, sólo en el caso de que no exista previamente tal figura constitucional.

Art.65 párrafo 4

La Comisión de Pueblos indígenas deberá ser presidida por la (el) Representante Indígena que acuerden colectivamente entre los representantes indígenas electos y reconocidos

Art. 69 apartado I inciso q)

q). De Pueblos Indígenas, en aquellos Municipios reconocidos en el catálogo autorizado por la legislatura local.

Art. 78 párrafo 2

En los municipios reconocidos en el catálogo autorizado por la legislatura local con población indígena, la (el) representante indígena emitirá una convocatoria con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su normas, procedimientos y prácticas tradicionales, la Representación Indígena, apartidista y laica, dicha voluntad será plasmada en un acta que será sellada por la autoridad municipal de la localidad, quien atestiguará y dará fe. No pudiendo negarse, so pena de destitución.

ADICIONA

Art. 78 párrafo 3

La convocatoria deberá expedirse a más tardar el quince de enero del año en que inicia la gestión municipal y la elección deberá celebrarse a más tardar el último domingo de enero del mismo año. La convocatoria tendrá que publicarse, con su respectiva traducción a la lengua indígena, en los lugares más visibles y concurridos en las comunidades indígenas del municipio.

Art. 78 párrafo 4

Los Representantes Indígenas deberán ser reconocidos por el Ayuntamiento electo a más tardar el 5 de febrero del año que corresponda, tendrán un ingreso económico, durarán en su encargo el período constitucional vigente del ayuntamiento, no reelegible y contarán con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Art. 78 párrafo 5

Las funciones de los Representantes Indígenas son:

- Presidir la Comisión de Pueblos Indígenas
- Participar en la formulación, aplicación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo
- Participar en la Consulta Previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas de su demarcación
- Promover la integración de los Consejos Comunitarios Tradicionales en todas las comunidades indígenas de su municipio
- Promover el rescate de todas las manifestaciones lingüísticas, culturales y artísticas de los pueblos indígenas desde su propia cosmovisión
- Dar seguimiento a todos los programas federales, estatales y municipales etiquetados para los indígenas
- Participar en las diferentes Comisiones y Consejos Estatales para tomar decisiones con perspectiva intercultural.
- Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

Art. 87 inciso V

En los municipios reconocidos en el catálogo autorizado por la legislatura local con población indígena será obligatorio contar con una Dirección de Pueblos indígenas, o equivalente cuyo titular deberá ser designado en Asamblea Comunitaria organizada de común acuerdo entre los Representantes Indígenas Electos conforme al artículo 78 de esta Ley.

Artículo 96 Décimus

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEBERÁ:

Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo. Contar con estudios en las áreas sociales o administrativas o derecho, con experiencia mínima de un año deseable, no indispensable

Haber tenido cargos comunitarios, apartidista, sin parentesco directo con autoridades municipales ni representante indígena, laico.

Deseable que hable la lengua originaria, no indispensable

Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio.

La Dirección de Pueblos Indígenas tendrá las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de pueblos indígenas nativos y migrantes
- Formular la convocatoria para la Consulta Indígena Municipal correspondiente a las comunidades indígenas de acuerdo al protocolo establecido por la ley correspondiente, vigilando su correcta ejecución
- Operar y actualizar el Registro Municipal de Comunidades Indígenas y de Migrantes Residentes en el Municipio.
- Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa Municipal de Pueblos Indígenas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- Vigilar que se lleven a cabo los programas, estatales y federales de desarrollo social creados para los pueblos indígenas
- Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, de los programas municipales de desarrollo social destinados a las comunidades indígenas
- Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de las comunidades indígenas
- Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con las comunidades indígenas hayan sido ejecutadas, en tiempo y forma.
- Promover la prestación de servicios públicos dignos a las comunidades indígenas.
- Promover la realización de estudios y proyectos de investigación sobre los pueblos y comunidades originarias de su demarcación municipal.
- Difundir la identidad indígena municipal
- Promover la enseñanza de la lengua, la cultura, las artes y tradiciones indígenas
- Conducir la coordinación interinstitucional con las dependencias estatales y federales a las que corresponda conocer sobre pueblos indígenas

Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- A partir de su vigencia del presente decreto se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este decreto.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

VICEPRESIDENTA DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Asuntos Indígenas para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 10 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Omar Ortega, ¿sí está o no?, Omar Ortega, Omar Ortega a la una, Omar Ortega a las dos, no discúlpame diputado, que Dios te perdone.

Con apego al punto número 10 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Omar Ortega Álvarez, para leer la iniciativa con proyecto de decreto, porque se adiciona un párrafo al artículo 7.20, se reforma el artículo 7.33 fracción I y se le adiciona un párrafo final del Código Administrativo del Estado de México, presentada por los diputados Araceli Casasola y el diputado Omar Ortega.

Adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con su permiso Presidenta, integrantes de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, personal que nos escucha, medios de comunicación, el día de hoy a nombre del de la voz y de la compañera Araceli Casasola Salazar y en nombre del Partido de la Revolución Democrática, en términos de los artículo 51 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 38 fracción IV y de la Ley Orgánica y el artículo 72 de su propio reglamento, vengo a presentar una iniciativa con proyecto de decreto, que tiene como finalidad, derogar, adicionar un párrafo al artículo 7.20, se reforma el artículo 7.33 fracción I y se adiciona un párrafo final, todos estos del Código Administrativo del Estado de México.

Todos sabemos compañeras y compañeros legisladores que el tema del transporte público como un servicio concesionado por el Estado, de manera lamentable deja mucho que desear, se ha buscado infinidad de mecanismos para lograr; primero, tener un padrón confiable y garantizar, sobre todo, al pasajero final, pues al certidumbre de la indemnización, si fuera el caso y obviamente tener la certeza que todos los choferes o todos los que prestan el servicio, obviamente se encuentren regularizados.

Se han buscado infinidad de mecanismos que se tiene a través de la Secretaría, pero creo que es fundamental que esto quede estipulado en la Ley, por eso el día de hoy estamos presentando esta propuesta, que tiene como finalidad eso, generar un padrón confiable, porque todos sabemos que hay más de 80 mil vehículos tolerados y que obviamente eso no permite tener certeza, ni seguridad de las mismas unidades.

Hoy sabemos que los requisitos que señalar el decreto que tanto se ha combatido, obviamente hace también muy complicado que los concesionarios puedan reunir los requisitos y

tienen que estar pidiendo prórroga y prórroga para generar mejores condiciones, hoy la intención es que se genere un espacio, para que se pueda normalizar el transporte público en el tema de las concesiones y se tenga un padrón confiable, y así poder dar certeza y certidumbre a todos los pasajeros, porque sabemos que el transporte público se convierte en un foco también de delincuencia, se convierte también en un lugar de poca seguridad para todos los usuarios y hoy merecemos yo creo todos los mexiquenses tener mejores condiciones, eso en esencia es lo que habla esta propuesta de iniciativa de decreto, que tiene como finalidad eso, adicionar el artículo 7.20, reformar el 7.33 en su primera fracción y adicionar un capítulo final del Código Administrativo para lograr dar certeza a todos los pasajeros.

Por ello Presidenta les solicito para no leer toda la iniciativa que se inserte íntegra en los Diarios de los Debates y así obviamente pues tengamos conocimiento pleno de esta propuesta.

Por su atención, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, a 24 de diciembre de 2018

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA H. LX
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7.20, SE REFORMA EL ARTÍCULO 7.33 FRACCIÓN I Y SE LE ADICIONA UN PÁRRAFO FINAL, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo previsto por el artículo 52 fracción II de la Constitución Política del Estado de México en relación con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y para los efectos del artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de México, compete a los Diputados el derecho de presentar iniciativas de Ley y a la Honorable Legislatura la facultad de expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

II. El servicio público de transporte de pasaje en el Estado de México, está siendo prestado casi en su totalidad por concesionarios y tratándose de los servicios colectivo y discrecional, existe un enorme rezago en la tramitación de las prórrogas y cesión de concesiones, lo que tiene como consecuencia grave que el Estado carezca del control sobre las concesiones, pues no es admisible desde ninguna óptica que el Estado no tenga conocimiento cierto de quienes son los prestadores del servicio al amparo de las concesiones otorgadas y en consecuencia no exista certeza de quien o quienes son los responsables de la operación del servicio público de transporte

de pasajeros y obligados al pago de las indemnizaciones que por eventos riesgosos deriven de la operación de dicho servicio, como consecuencia de la no realización de los trámites de cesión de concesiones y por otra parte es igualmente inaceptable que el Estado mantenga a los prestadores del servicio en la irregularidad de operarlo con concesiones vencidas. En efecto es inadmisibles la carencia de un control estatal eficiente sobre las concesiones del servicio público de transporte de pasaje y el mantenimiento en la irregularidad a los concesionarios, pues ello perjudica no sólo a éstos, sino que afecta la correcta prestación del servicio y al usuario del mismo, pues la irregularidad de las concesiones inhibe la inversión que requiere el sector para modernizar el parque vehicular y reordenar la correcta prestación de los servicios.

III. Dicha situación se ha pretendido solucionar mediante acuerdos Secretariales que han resultado ineficaces por que no se ha atendido a la causas que generan tal rezago y que no son otras que por una parte el exceso de trámites a través del llamado Índice del Expediente de Concesiones que es en realidad un catálogo de trámites y evidencia la inexistencia de la debida integración y operación del Registro Estatal de Transporte Público, como está previsto en el artículo 7.36 del Código Administrativo del Estado de México, es decir un Registro Público y declarativo; y por otra parte los altos costos fiscales en concepto de pago de derechos por prórroga y por cesión de concesiones, en este último aspecto debe destacarse que es de suma importancia mantener el control del Estado sobre las concesiones prevaleciendo ello sobre una eventual recaudación prácticamente inexistente en concepto de derechos por cesión de concesiones y muy marginal en concepto de derechos por prórroga de concesiones, hechos éstos que se demuestran con el enorme rezago existente respecto de miles de concesiones vencidas y miles de concesiones que son operadas al amparo de convenios entre particulares no sancionados por la autoridad de transporte, por quienes no son sus titulares, rezago que implica que no se realizaron los trámites y por ende no se pagó al Estado derecho alguno y en consecuencia el Estado no tuvo ni ha tenido la recaudación en concepto de tales derechos, por lo que ante tal situación de excepción, inhibir el pago de tales derechos no afectará al Erario público y en cambio impulsará la regularización de las concesiones tanto respecto del titular que las opera como de la vigencia de las mismas, retomando el Estado así el control de las concesiones del servicio público de transporte.

IV. En virtud de lo anterior y de la urgente necesidad de que el Estado posea la suficiente información y control sobre las concesiones, es inaplazable dotar a la autoridad administrativa de los instrumentos que le permitan actuar en el marco de la Ley y no mediante acuerdos administrativos que pretendan colmar posibles vacíos de la misma, siendo por ello que se ha estimado necesario adicionar el artículo 7.20 del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular en forma clara los casos en que deben darse las prórrogas de concesiones y el excepcional caso de su tramitación extemporánea en atención al interés general.

De igual manera se ha entendido la necesidad de reforma a la fracción III del artículo 7.33 del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de establecer con toda claridad la calidad de los cesionarios de los derechos y obligaciones de las concesiones, manteniéndose la sujeción de dichas cesiones por lo que concierne a su validez, a la autorización de la autoridad competente.

V. Es una necesidad inaplazable la debida atención del citado rezago administrativo, con la finalidad de crear una base registral eficiente que permita avanzar a una legislación completa y moderna en materia de movilidad y transporte en beneficio no sólo de los usuarios del servicio sino de la población en general, lo cual conlleva la urgencia de regularizar las concesiones mediante las cuales se prestan los servicios que actualmente satisfacen la necesidad pública, siendo por ello

que además de dotar a la autoridad administrativa de los instrumentos legales necesarios, prevenir los lineamientos mínimos para el eficaz cumplimiento de este Decreto.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto, para que, de estimarse procedente se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan dos párrafos al artículo 7.20, se reforma el artículo 7.33 fracción I y se le adiciona un párrafo final, ambos del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.20. ...

La prórroga de las concesiones deberá solicitarse previamente a la extinción del plazo previsto para la concesión, sin embargo podrá otorgarse nuevo plazo de vigencia, aún fenecido el plazo de la concesión o su prórroga, si subsiste la necesidad pública del servicio que se encuentre siendo atendido con concesiones cuya vigencia hubiere fenecido.

Artículo 7.33. ...

I. La cesión de la concesión implicará la cesión de los derechos y obligaciones correspondientes, podrá llevarse a cabo por actos entre particulares, pero la validez de los mismos quedará sujeta a la autorización de quien haya otorgado la concesión.

La cesión de concesiones sólo se autorizará por la autoridad competente en los siguientes casos:

a. Si la cesión de derechos es entre personas físicas y jurídicas colectivas, se realizará en forma irrevocable a favor de la cesionaria y los derechos cedidos se representarán por acciones o porciones nominativas de su capital social;

b. Si la cesión de derechos es entre personas jurídicas colectivas, se realizará en forma irrevocable a favor de la cesionaria debiendo constar en el acta de asamblea de la sociedad cedente que se cumplieron los requisitos corporativos de la misma.

c. Si la cesión de derechos entre personas físicas se hace a favor de quien no posea la titularidad de hasta dos concesiones;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. El Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad proveerá lo conducente para la aplicación del presente Decreto a efecto de regularizar los servicios de transporte público que se prestan al amparo de concesiones cuya vigencia ha fenecido o bajo concesiones de la titularidad de un tercero distinto del prestador de servicios, en virtud de actos de cesión entre particulares no sancionados por la autoridad administrativa, de conformidad con los siguientes lineamientos:

I. Las prórrogas y cesión de concesiones, se tramitarán conjuntamente debiendo acreditarse en forma documental por el solicitante, la celebración de los actos entre particulares relativos a la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión; si hubiere cesiones sucesivas, el titular de la última cesión entre particulares, estará legitimado para promover el procedimiento correspondiente;

II. Los actos entre particulares relativos a la cesión deberán constar en documentos públicos o privados;

III. Las prórrogas de concesiones vencidas podrán solicitarse siempre que se acredite que el interesado ha venido prestando el servicio al amparo de la concesión vencida, lo cual podrá hacerse mediante la acreditación de la propiedad del vehículo o de su adquisición dentro de un periodo de tiempo razonable posterior a la baja del vehículo que se encontraba afecto a la concesión, entendiéndose por tal el requerido usualmente en el mercado financiero para la tramitación y obtención de crédito, excepcionalmente en regiones determinadas del Estado, podrá acordarse por la Secretaría otro modo de acreditación; en todos los casos en que los vehículos se encuentren fuera de norma, se concederá la prórroga provisional condicionada al cambio de vehículo en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Las cesiones de concesiones a favor de sociedades mercantiles se documentarán con el acta de asamblea de la sociedad cedente, debidamente protocolizada, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio una vez que se tuviere autorizada la cesión por la autoridad competente;

V. Todos los actos relativos a los trámites antes referidos se presentarán por escrito bajo protesta de decir verdad y bajo apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante la autoridad administrativa, la protesta versará respecto de que los documentos exhibidos son auténticos, aun cuando fueren públicos, y que los actos consignados en dichos documentos, son existentes;

VI. En las resoluciones que dicte la autoridad administrativa en los procedimientos a que se alude en este artículo, invariablemente y en forma expresa dejarán a salvo los derechos de terceros;

VII. El Secretario de Movilidad dictará el acuerdo pertinente en el que expida la norma técnica que determine las características específicas de las cámaras de videgrabación que deberán almacenar su contenido en dispositivos de almacenamiento extraíbles y que deberán colocarse en los vehículos de transporte público de pasajeros en lugares de difícil acceso para las personas, en términos del artículo 7.6 del Código Administrativo del Estado de México, dicho acuerdo deberá expedirlo a más tardar el dentro de los sesenta días naturales que sigan a la publicación de este decreto;

VIII. El Secretario de Movilidad dictará las medidas pertinentes para integrar el Registro Estatal del Transporte Público y su operación, dentro de un plazo que no exceda de los sesenta días naturales que sigan a la publicación de este decreto;

IX. En tanto se regularizan las concesiones que se encuentran vencidas o se operan por un tercero al amparo de cesiones entre particulares no sancionadas por la autoridad, no podrá efectuarse aseguramiento de los vehículos que en tales condiciones operen.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Muy bien.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Seguridad Pública y Tránsito para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 11 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Araceli Casasola, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 del Código Electoral del Estado de México en materia de asignación de Regidores, presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez y Araceli Casasola, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Sí gracias Presidenta, con el permiso de mis compañeras diputadas de la mesa y esta Honorable Asamblea y el Público que hoy nos acompaña y los representantes de los medios de comunicación.

Compañeros diputados, en el ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, el compañero diputado Omar Ortega Álvarez y su servidora Araceli Casasola Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración en esta Honorable Legislatura del Estado de México, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 28 del Código Electoral del Estado de México, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 11 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del Estado de México y miembros del Ayuntamiento, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, para el cumplimiento de sus actividades la Legislatura Electoral de nuestra Entidad determina las bases y los medios con los que cuenta para tales fines y dispone que el Instituto

Electoral del Estado de México, que es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización y desarrollo, vigilancia de los procesos electorales; asimismo, la fracción VI del artículo 168 del Código Electoral, determina que es su función llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Una de esas actividades es la relativa a determinar la forma y las fechas de registro de los candidatos a miembros de los ayuntamientos, de este modo atendiendo a el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; dispone que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea, que es al que denominamos presidente municipal y con varios miembros llamados síndicos regidores, cuyo número se determina en razón directa a la población del municipio que representa como lo disponga la Ley Orgánica Respectiva y que los ayuntamientos de los municipios podrán tener síndicos regidores electos, según sea el principio de representación proporcional, de acuerdo a las reglas y requisitos asignados y establecidos con la ley en materia.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, define al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política del Estado, embestida de personalidad jurídica propia integrando una comunidad establecida en un territorio con un gobierno autonomía en su régimen interior y en el Estado de Administración de su Hacienda Pública.

En el artículo 23 del Código Electoral del Estado de México, menciona que los municipios constituyen la base de división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y su Gobierno correspondiente a un cuerpo colegido denominado Ayuntamiento; integrado por un Jefe de Asamblea, que es el Presidente Municipal con sus Síndicos y Regidores según sea los principios de mayorías relativas y la representación proporcional con forme a las normas establecidas en su propio código.

En congruencia con el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Electoral de la entidad en el artículo 28 fracción, prevé los criterios poblacionales para la integración de los ayuntamientos de los municipios según:

a) En los municipios que hasta 150 mil habitantes el ayuntamiento estará integrante por el Presidente Municipal, un Síndico, 6 Regidores electos por planillas según el principio de mayoría relativa; en adición a lo anterior, habrá hasta 4 regidores asignados según sea el principio de representación proporcional.

b) En los municipios de más de 150 mil y hasta 500 mil habitantes el Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal, 7 Regidores, un Síndico, electos por planillas según de mayoría relativa y en adición habrá hasta 6 regidores asignados según el principio de proporción.

c) En los municipios de más 500 mil y hasta un millón de habitantes el Ayuntamiento estará integrado por el Presidente Municipal, 2 Síndicos, 9 Regidores y también electos por planilla según su principio de mayoría; en adición a lo anterior, habrá hasta un Síndico más y 7 Regidores.

d) En los municipios de más de un millón de habitantes, estará integrado por el Presidente Municipal, 2 Síndicos, 11 Regidores electo por planilla, según el principio de mayoría relativa; en adición a lo anterior, habrá un síndico y hasta 8 Regidores asignados por el principio de representación.

A pesar de que la Ley determina de manera muy clara el número de integrantes en cada uno de los municipios, la Legislación electoral y la Ley Orgánica no señalan cuál será la información que debe tomarse como referencia para poder determinar el número de integrantes al momento del registro, circunstancias que ha generado consultas al Consejo General e incluso ha sido motivo de acuerdos específicos para determinar las características de cada municipio.

Con la finalidad de que los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes que pretendan ser registrados como candidatos para la elección de Ayuntamientos, tengan la posibilidad de integrar adecuadamente sus planilla, se estima que es importante tener la

información clara, de las autoridades electorales al momento de proporcionar como referencia para poder ubicar qué municipios quedarán ubicados dentro de uno de los cuatro rangos que se indica, estable la Ley Orgánica Municipal, al respecto debe tomarse en cuenta el artículo 26 apartado B, párrafo primero y segundo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece que el Estado contará con un sistema nacional de información estadísticas y geografías, cuyos datos serán considerados oficiales tanto para la federación, como para los Estados, como para el Municipio, como para la Ciudad de México y estos datos contenidos en este sistema serán obligatorios en los términos que establezca la Ley y que la responsabilidad de normar y coordinar dicho sistema estará a cargo de un organismo autónomo, con una autonomía técnica y de gestión personal y jurídica, patrimonio con las facultades necesarias para poder llevar a cabo esta información.

Ese organismo a lo que hago yo referencia, estoy hablando del INEGI, encargado de realizar cada 10 años los censos nacionales de población y vivienda en los años intermedios, terminando en 5 los conteos de población en complemento a los eventos censales, lleva a cabo en cuentas que permitan obtener información más detallada sobre algunas características de la población; asimismo, aprovecha los datos para que capten en los registros administrativos de dichas instituciones para obtener información que complementa entre sí.

En relatadas consideraciones, sí bien es cierto que esta metodología del Censo Nacional que se lleva a cabo cada 10 años, permite obtener resultados amplios sobre la integración demográfica de los municipios, también hay que reconocer que esos datos también ya vienen desfasados para el momento que se integran estas planillas en los municipios de estos cargos que acabo yo de nombrar y de la historia que acabo de comentar.

Cuando pueden transcurrir hasta 9 años en la realización del último censo de población y una contienda electoral, ante tal circunstancias este Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, resulta oportuno precisar en nuestra normatividad electoral, que para que los partidos, los candidatos independientes tengan una certeza del número de integrantes que corresponde registrar y en la intención de que su planilla que correspondan a la realidad demográfica del municipio de que se trate atendiendo en la plena certeza de los resultados de este instituto, se debe tomar como información el censo nacional de población y vivienda o en el censo de población según corresponda.

Por lo anterior expuesto yo pido a esta Honorable Legislatura, pasar mi listado Presidencial que pase en su integridad para no leer todo el decreto y se pueda discutir y enriquecer en estas mesas de trabajo una vez que sea aprobado en las comisiones correspondientes.

Es cuanto.

Gracias.

Toluca de Lerdo, a 24 de diciembre de 2018

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA H. LX
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben,

Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RERMA ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL AL ARTÍCULO 28 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Para el cumplimiento de sus actividades, la legislación electoral de nuestra entidad determina las bases y los medios con los que cuenta para tales fines, y dispone que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Asimismo, la fracción VI del artículo 168 del Código Electoral determina que es función su función, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Una de esas actividades, es la relativa a determinar la forma y fechas de registro de candidatos a miembros de los ayuntamientos, de este modo atendiendo el artículo 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros, más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva; y que los ayuntamientos de los municipios podrán tener síndicos y regidores electos según el principio de representación proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establezca la ley de la materia.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, define al municipio como la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

El artículo 23, del Código Electoral del Estado de México, menciona que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un jefe de asamblea llamado presidente municipal y por regidores y síndico o síndicos electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en el propio Código.

En congruencia con el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 28, fracción II, prevé los criterios poblacionales para la integración de los Ayuntamientos de los municipios del Estado, y que son:

a) En los municipios de hasta ciento cincuenta mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el

principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá hasta cuatro regidores asignados según el principio de representación proporcional.

b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá hasta seis regidores asignados según el principio de representación proporcional.

c) En los municipios de más de quinientos mil y hasta un millón de habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá un síndico y hasta siete regidores asignados según el principio de representación proporcional.

d) En los municipios de más de un millón de habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá un síndico y hasta ocho regidores asignados por el principio de representación proporcional.

A pesar de que la ley determina de manera muy clara el número de integrantes de cada municipios, la legislación electoral y la ley orgánica no señalan, cuál será la información que deberá tomarse como referencia para poder determinar los integrantes al momento del registro, circunstancia que ha generado consultas al Consejo General e incluso ha sido motivo de acuerdos específicos para determinar las características de cada municipio.

Con la finalidad de que los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes que pretendan ser registrados como candidatos para la elección de ayuntamientos, tengan la posibilidad de integrar adecuadamente sus planillas, se estima que es importante poder dar claridad a la autoridad electoral sobre cual es la información que debe tomar como referencia para poder ubicar que municipios quedarán ubicados dentro de cada uno de los cuatro rangos que se indica establece la Ley Orgánica Municipal conforme al número de habitantes de cada uno de ellos.

Al respecto, debe tenerse presente que el artículo 26, Apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, Estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley; y que la responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

Ese organismo al que hace referencia nuestra Carta Magna es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI, encargado de realizar cada 10 años los Censos Nacionales de Población y Vivienda y en los años intermedios terminados en 5, los Conteos de Población. En complemento a los eventos censales, lleva a cabo encuestas que permiten obtener información más detallada sobre algunas características de la población. Asimismo, aprovecha los datos que se captan en los registros administrativos de distintas instituciones para obtener información que

complementa entre si.

En relatadas consideraciones, si bien es cierto la metodología del Censo Nacional que se lleva a cabo cada diez años permite obtener un resultado amplio sobre la integración demográfica de los municipios de todo el país, estos resultados pueden encontrarse desfasados para el momento de la integración de los municipios de nuestra entidad, máxime cuando pueden transcurrir hasta 9 años entre la realización del último Censo de Población y una contienda electoral.

Ante tal circunstancia, para el Grupo Parlamentario del PRD resulta oportuno precisar en nuestra normativa electoral, que para que los partidos políticos y candidatos independientes, tengan plena certeza del número de integrantes que le corresponde registrar, y con la intención de que las planillas correspondan a la realidad demográfica del municipios de que se trate y atendiendo en la plena certeza de los resultados del INEGI, se deberá tomar como información el Censo Nacional de Población y Vivienda o el conteo de población según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto, para que, de estimarse procedente se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 28 del Código Electoral del Estado de México.

Artículo 28. Para la elección de los ayuntamientos de los municipios del Estado, se estará a las reglas siguientes:

I. ...

II. Los ayuntamientos se integrarán conforme a los siguientes criterios poblacionales:

a) En los municipios de hasta ciento cincuenta mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá hasta cuatro regidores asignados según el principio de representación proporcional.

b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá hasta seis regidores asignados según el principio de representación proporcional.

c) En los municipios de más de quinientos mil y hasta un millón de habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá un síndico y hasta siete regidores asignados según el principio de representación proporcional.

d) En los municipios de más de un millón de habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá un síndico y hasta ocho regidores asignados por el principio de representación proporcional.

Previo a la solicitud de registro de planillas, el Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente para determinar los criterios poblacionales que le corresponde a cada municipio, para ello tomara como información los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda o el Censo de Población, según corresponda a la elección mas cercana.

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil dieciocho.
PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y de Desarrollo Democrático para su estudio y dictamen.

De acuerdo con el punto número 12 del orden del día, hacer uso de la palabra Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 2.59, el artículo 4.1, de la fracción V del artículo 4.6, la fracción XVI del artículo 4.7, el artículo 4.9, las fracciones XIV y XV del artículo 4.9, el artículo 4.13, la fracción VI del artículo 4.60, se adiciona la fracción VIII del artículo 4.84 y el artículo 4.90; todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México; igualmente se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México; así como la fracción XXII del artículo 31 y la fracción V del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; que tiene por objetivo el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la captación y aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía en el Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO. Con su venia Presidenta.

Un pequeño paréntesis, nadamas solidarizarnos con la exposición de nuestro compañero Anuar y por supuesto también con la familia Moreno Valle, cuentan con todo el apoyo del Partido Verde a sus órdenes.

Entrando un poco al tema, desde hace mucho tiempo las políticas públicas desarrolladas para la gestión de los residuos sólidos urbanos del Estado de México, estuvieron sin atacar

directamente la verdadera problemática que vivimos hoy en día, si rescatamos la historia ambiental, urbana reciente vamos a ver que la practica en los 125 municipios del Estado de México, ha sido la de buscar dejar en sitios muy lejanos de los centros urbanos y en éstos poder tirar todos los residuos sólidos recogidos, hasta hace poco bastaba con atenuar los problemas ambientales inmediatos que representaban como malos olores producidos por estos residuos urbanos, por las obvias consecuencias que iban a tener posteriormente, como fue el surgimiento y la proliferación de fauna nociva como ratas, moscas y microorganismos nocivos para la salud de la población.

No existía un tratamiento más efectivo en el paso reciente de los residuos, por lo tanto se utilizaban estos tiraderos a cielo abierto como estrategia fallida por supuesto de gestión ambiental; México, al igual que numerosos países del mundo y desde hace muchos años enfrenta grandes retos para la prestación de servicios básicos en particular en el manejo de residuos sólidos urbanos.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, considera que se debe replantear la forma y manejo de estos residuos sólidos y tener una perspectiva que dé una solución de forma, pero también de fondo al manejo de la basura partiendo de una educación ambiental básica en la toma de decisiones desde generar conciencia en los ciudadanos, el desarrollo de las actitudes y la práctica de actitudes que favorezcan un cambio en el comportamiento pro-ambiental.

La actual sociedad consumista en su mayoría está ocasionando una creciente generación de basura, lo que a su vez causa una problemática ambiental por el difícil tratamiento y sobre la disposición final de estos mismos.

Hoy en día es fundamental la necesidad de involucrar a la sociedad en la problemáticas ambientales con un compromiso social de contribuir a la sustentabilidad, hay que reconocer que la sensibilización ambiental es imprescindible; pero nunca es suficiente, de ahí la necesidad de utilizar enfoques educativos más activos, más críticos que generen cambios en la actitud de la población, una educación para cambiar el estilo de vida donde hoy impera el usar para después desechar.

Por tanto, los programas de manejo integral de residuos deben de tener en una primera etapa como objetivo el reducir los consumos y/o en su caso, formar hábitos de consumos responsables y sustentables que minimicen el impacto en su entorno ambiental.

El volumen de basura ha llegado a ser tanto que es urgente resolver ya su almacenamiento, recolección, transporte y por supuesto, el destino final, no bastan los sistemas tradicionales, tiraderos a cielo abierto, quema, entierro o vertido en cuerpos d agua. En México, la generación de residuos sólidos alcanzó 53 millones de toneladas en 2015, lo que representó un aumento de casi el 61% para el 2003, en casi 10 años fue lo que aumentó esto, si se expresa por habitante, se tiene una generación per cápita de 1.2 kilogramos en promedio diarios, respecto al Estado de México y utilizando los cálculos emitidos por la SEMARNAT la generación diaria de estos residuos en la entidad, es de 16 mil 667 toneladas, a las cuales no se están sumando las que vienen de la Ciudad de México.

Sabemos que este manejo supone costos elevados, eso no lo negamos, para la sociedad y constituye una de las formas principales de deterioro del ambiente, los cuales se derivan en la falta de información y conciencia de la población sobre su responsabilidad en la producción de basura por los servicios municipales inadecuados de recolección, transporte y disposición final.

Hoy día es prácticamente insostenible, económica, social y ambientalmente seguir con el manejo tradicional de los residuos, de solo verterlos en tiraderos a cielo abierto y simplemente enterrarlos en rellenos sanitarios.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la facultad a los municipios de encargarse del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de estos residuos; sin embargo, en la mayoría o casi todos de ellos ni siquiera se cuenta con el registro del tipo de registros residuos sólidos generados, lo que repercute en el buen manejo de éstos y pone en riesgo la salud pública y por supuesto de los ecosistemas.

Debemos de cambiar el modelo que opera actualmente en México, dirigido principalmente a desaparecer estos residuos y buscar establecer políticas enfocadas en la reducción; pero sobre todo, en la reutilización para el reciclaje, tratamiento y aprovechamiento, en este caso, energético, está comprobado que la disminución de la calidad del medio ambiente tiene un costo económico para toda la sociedad, debido a los efectos de comportamiento humano que se refleja de múltiples maneras que debemos de concientizar sin duda para poder evitar.

Y más si ya tenemos modelos en Europa y en Japón que se usa en tecnologías de incinerado en directo políticas que están encaminadas a convertir la basura en energía útil, los residuos sólidos son una gran opción para la generación de esta energía y una fuente con gran potencial, que contribuye por un lado a la gestión de residuos más sostenible y por otra a reducir la dependencia energética que actualmente tenemos y manejamos del petróleo.

Por lo que el grupo parlamentario somete a consideración de este órgano legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto decreto, por el cual se reforma el Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que tienen por objeto el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y del manejo especial, así como la captación y aprovechamiento del biogás de los rellenos Sanitarios, para la cogeneración de erario en el Estado de México, desde el Partido Verde estamos convencidos que es el momento de dar una solución a través de una política en primera instancia de cero basura.

Finalmente, me gustará concluir con una frase de Víctor Hugo, que decía: “produce una inmensa tristeza pensar que la naturaleza habla mientras que el género humano no escucha”, compañeros hoy la tierra nos habla a través del famoso cambio climático, es momento de escuchar y de actuar para revertir esta destrucción que tenemos tan voraz del medio ambiente.

Es cuanto diputada Presidenta, muchas gracias.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 2.59, el artículo 4.1, la fracción V del artículo 4.6, la fracción XVI del artículo 4.7, el artículo 4.9, las fracciones XIV y XV del artículo 4.9, el artículo 4.13, la fracción VI del artículo 4.60, se adiciona la fracción VIII del artículo 4.84 y el artículo 4.90; todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México; igualmente se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México; así como la fracción XXII del artículo 31 y la fracción V del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; que tiene por objeto el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos

urbanos y de manejo especial, así como la captación y aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía en el Estado de México bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Diariamente se generan en todo el mundo grandes volúmenes de residuos sólidos, lo que constituye un serio problema para la sociedad y el medio ambiente. Por esta razón, desde fines de siglo pasado, ha existido un gran interés por reducir el volumen de los mismos y buscar procesos alternativos al vertido directo en espacios abiertos.

A pesar de que existe un gran número de normas establecidas en materia de gestión, prevención de residuos, manejo integral y sustentable de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la generación sigue aumentando, lo que combinado con el creciente problema de agotamiento de los recursos naturales, se ha convertido en un problema complejo y urgente a resolver.

Destacando que la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (RSU) continúa siendo un tema pendiente para América Latina y el Caribe (ALC). De acuerdo con el Banco Mundial, se proyecta que la generación de RSU en esta área del mundo pasará de las 130 millones de toneladas que se produjeron en el 2012, a 220 millones de toneladas en 2025 (Hoornweg y Bhada-Tata 2012). En ALC la agenda de la gestión integral de los RSU tiene aspectos que aun necesitan de atención prioritaria, pues predomina el subfinanciamiento para la disposición final de los RSU; de acuerdo con Hoornweg y Gianelli (2009), la erogación promedio de los municipios para la gestión de los RSU es del 2-8 % del presupuesto de los municipios. Lo anterior se traduce en varios problemas: la carencia de personal capacitado en el manejo de residuos sólidos (sobre todo fuera de las mega ciudades de ALC); la cobertura de recolección de RSU aunque es alta (93 %), la diferencia entre países es extrema, como son los casos de Haití y Guatemala; la tasa de disposición apropiada de RSU, aún es baja, ya que sólo el 54 % de los RSU se depositan en rellenos sanitarios, el 18 % en vertederos controlados y el 25 % en tiraderos a cielo abierto (ONU 2012). Aunado a lo anterior, el aumento de la población y de las tasas de generación de RSU y una baja educación ambiental de la población, que vierten sus residuos en lugares públicos, vía pública, a cielo abierto, en arroyos, ríos y lagunas, lo cual se traduce en el deterioro de las condiciones sanitarias urbanas con los consiguientes problemas de salud pública y contaminación ambiental (OPS-AIDIIS-BID 2010).

Asuntos como la injerencia del sector privado en la gestión de los RSU (recolección, y disposición final), la inclusión de los pepenadores (separadores informales en esquemas del manejo integral de residuos) y la influencia de la disposición de los RSU en el contexto del cambio climático; hacen del tópico de la generación de RSU en ALC de una vigencia importante a ser atendida.

En México, la generación de RSU alcanzó 53.1 millones de toneladas (SEMARNAT, 2015), lo que representó un aumento del 61.2% con respecto a 2003 (10.24 millones de toneladas más generadas en ese período). Si se expresa por habitante, se tienen una generación per cápita de 1.2 kilogramos en promedio diariamente en el mismo año.

El aumento en la generación de residuos sólidos urbanos puede explicarse como resultado de múltiples factores, reconociéndose entre los más importantes el crecimiento urbano, el desarrollo industrial, las modificaciones tecnológicas y el cambio en los patrones de consumo de la población, entre otros.

Las diferencias en la distribución de la población sobre el territorio nacional provocan que la generación de residuos varíe geográficamente: los mayores volúmenes se producen en las zonas con mayor concentración de población. De acuerdo con la regionalización de SEDESOL, en 2012 la región Centro concentró el 51% de la generación de RSU, le siguió la región Frontera Norte con 16.4% y el Distrito Federal con el 11.8%. Dentro de las regiones, entre 1997 y 2012 el patrón de generación ha sido muy heterogéneo: en la región Frontera Norte aumentó 21.4%, en la zona Centro 53%, en la Sur 49% y en el Distrito Federal aumentó 20%. La única región que mostró una reducción del 25% en ese periodo fue la Norte, al pasar de 6 a 4.5 millones de toneladas de Residuos Sólidos Urbanos.

La cuestión de los residuos sólidos afecta en general a todas las actividades, personas y espacios, convirtiéndose en un problema no sólo por lo que representa en consumo de recursos, sino por la creciente incapacidad para encontrar lugares que permitan su acomodo correcto desde un punto de vista ecológico; pero qué pasaría si se le diera un tratamiento de modo que se obtuviera un beneficio para la población impulsándolo en convertirse en uno de los sectores con mayor consumo de recursos a un sector del cual se puede obtener un beneficio, con lo que antes se consideraba un problema en este caso los residuos sólidos.

En la actualidad la basura generada en todo el mundo es de gran magnitud, a consecuencia de que más del 50% de la población viven en las ciudades dando como consecuencia de que no solo exista un consumo excesivo de recursos, sino que, no son reutilizados o aprovechados los residuos.

El Estado de México no es la excepción ya que cuenta con un total de 15 millones 175 mil 862 de habitantes (Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI) que lo convierte en la entidad más poblada del país y se asienta en 22 mil 351 km² de territorio, con una densidad de 678.9 hab. por km². Además comparte en el Valle de México una de las megalópolis más grandes del planeta. Su actividad industrial, comercial y de servicios, lo ubica como la segunda economía del país, solo detrás de la Ciudad de México.

Una de las consecuencias de las actividades productivas que se realizan es la generación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). En función de sus características y orígenes, se les clasifica en tres grupos: residuos sólidos urbanos (RSU), residuos de manejo especial (RME) y residuos peligrosos (RP), de estos últimos el control es competencia de las autoridades federales.

De acuerdo con cálculos de la SEMARNAT, la generación diaria de RSU en habitantes urbanos se ha incrementado en los últimos 18 años, en aproximadamente 150 g, al pasar de 0.838 Kg/hab. en 1997 a 1 kg/hab. En 2015.

Esta tendencia ascendente muestra un incremento en la producción de RSU, que sumado al crecimiento demográfico establece el aumento progresivo de la demanda de infraestructura para atender el manejo integral de RSU, entendido éste como la generación, recolección, traslado, selección y disposición final.

Utilizando los cálculos emitidos por la SEMARNAT de 0.988 kg/hab. y considerando la población del Estado de México estimada en 2015 de 16 millones 870 mil 388 hab. (CONAPO), la generación diaria de RSU en la entidad es de 16 mil 667 toneladas al día, a las cuales se deben agregar los excedentes de RSU provenientes de la Ciudad de México.

Por lo anterior es que el manejo inadecuado de los RSU es una de las principales causas del deterioro ambiental. Para entender la dimensión del problema, este volumen equivale a los RSU que generan de manera conjunta 11 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas). Para su disposición, la entidad cuenta con 18 rellenos sanitarios, 24 sitios controlados y 35 sitios no controlados.

Un aspecto importante es que, conforme al artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son los gobiernos municipales las instancias responsables del proceso de manejo integral de RSU, entendido éste como la generación, recolección, traslado, selección y disposición final. Este mandato constitucional dificulta el control del proceso, ya que cada municipio tiene una forma propia de organizar el servicio de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (MIRSU), el cual depende principalmente de sus capacidades financieras; en consecuencia gran parte de los municipios pequeños limitan el manejo de sus residuos sólidos a los elementos básicos. La falta de recursos y de continuidad en los programas, así como la carencia de personal especializado, provoca la inexistencia de un adecuado MIRSU, con la consecuencia de que no hay un control de cifras de volúmenes generados, lo que impide conocer la dimensión tangible del problema.

En municipios con mayor capacidad administrativa, aunque se realiza un proceso de MIRSU más completo, existen grandes deficiencias, provocadas principalmente por la utilización de tecnologías y soluciones obsoletas.

Los residuos sólidos urbanos y de manejo son causa de problemas ambientales en las áreas urbanas, rurales y especialmente en las zonas industrializadas de los municipios, ya que generan impacto ambiental negativo por el inadecuado manejo de los mismos

Desde el momento en que disponemos nuestros residuos, estos empiezan un proceso de descomposición en subproductos que se presentan de manera líquida y gaseosa, recibiendo el nombre de lixiviados los que se descomponen en líquidos y de biogás los que se descomponen en gases.

Los sitios de disposición final de residuos sólidos que no fueron planeados técnicamente, se conocen comúnmente como tiraderos "a cielo abierto". Básicamente, estos sitios son terrenos en donde se depositan y acumulan los residuos sólidos municipales sin ningún control técnico sanitario ni operativo, así como la ausencia de obras de infraestructura para minimizar los impactos negativos al ambiente. En muchos casos se localizan cerca de los asentamientos humanos; en la ribera de los ríos, arroyos, manglares y otros cuerpos de agua; a un lado de las carreteras, caminos vecinales y/o en terrenos con características inadecuadas, debido a que únicamente se considera la cercanía y la disponibilidad de espacio libre para el depósito de los residuos.

Una de los problemas asociados a la presencia de tiraderos a cielo abierto, es que, ante la falta de control del ingreso de los residuos, en la mayoría de los casos, estos sitios se convierten en puntos clave para el depósito ilegal de residuos peligrosos, lo cual provoca que se agraven aún más los efectos de contaminación ambiental y de riesgo a la salud humana.

Con el desarrollo del relleno sanitario en nuestro país, existe una deformación en la aplicación del término, dado que frecuentemente se utiliza el concepto de relleno sanitario como sinónimo de depósito para residuos sólidos en general, lo cual propicia una imagen errónea de esta técnica,

provocando el rechazo de la población, cuando se pretende instalar un sistema de esta naturaleza, con el objeto de resolver el problema de los tiraderos a cielo abierto.

La disposición final inadecuada de los residuos sólidos ha provocado problemas de contaminación del agua, aire y suelo, así como la proliferación de fauna nociva, afectando y degradando los ecosistemas y la salud de la población.

La presencia de un sitio de disposición final, sin ningún control ambiental o sanitario, muestra en primera instancia un deterioro de la imagen de su paisaje. El impacto visual negativo que ocasiona la presencia de los residuos sólidos a cielo abierto y su dispersión en su entorno, influye directamente en el rechazo de la población.

La disposición de los residuos sólidos a cielo abierto, origina graves problemas a la atmósfera, así como olores desagradables y problemas a la salud de la población circundante a través de los siguientes mecanismos:

- Incendios y/o la quema de residuos sólidos.
- La emisión y combustión de biogás.
- Suspensión de microorganismos, polvos y partículas por el viento.

Destacando que la emisión del biogás contribuye fuertemente en la aportación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) responsables del cambio climático que ya que el biogás es una mezcla de gases producidos por bacterias durante la descomposición de los residuos orgánicos, aquellos que se derivan de las plantas y animales, cuando no hay presencia de oxígeno. Está compuesto principalmente por un 40 a 70% de metano, un 30 a 60% de dióxido de carbono y otros constituyentes minoritarios como el hidrógeno, nitrógeno y sulfuro de hidrógeno, que conforman de un 5 al 10% del biogás.

En 1997 se aprobó el texto del Protocolo de Kioto donde seis gases, el metano (CH_4), dióxido de carbono (CO_2), óxido nitroso (N_2O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF_6), se consideran como los principales causantes del efecto invernadero, siendo el metano y el dióxido de carbono los que ocupan los primeros lugares en la escala de afectación.

En el 2006 el Instituto Nacional de Ecología (INE) reportó que el sector de residuos contribuyó con cerca del 14% de las emisiones de GEI de México (Cortinas, 2010).

Reportes más recientes indican que solo en México los residuos sólidos urbanos contribuye con el 23% de los GEI, de los cuales el 5.4% corresponde a emisiones provenientes de los rellenos sanitarios.

Respecto al biogás es importante destacar su capacidad calorífica por lo que es considerado como una fuente de energía alternativa, ya que uno de sus principales componentes, el metano. Por lo que en el Grupo Parlamentario del PVEM consideramos como prioritario el captar y aprovechar dicho combustible con lo cual se tendrá una fuente de energía a la vez que se resolverá un problema de contaminación atmosférica con lo cual se contribuye en los compromisos con la humanidad para mitigar la emisión de Gases de Efecto Invernadero y revertir paulatinamente el calentamiento global del planeta que está perturbando el clima global, con las repercusiones que hoy se experimentan como son fenómenos de sequías extremas y prolongadas, lluvias atípicas con

inundaciones, incendios, propagación de plagas y enfermedades, pérdida de la biodiversidad , etc., con graves pérdidas humanas y materiales en todo el planeta.

Por otro lado la captura de metano por medio de los **rellenos sanitarios** es una de las medidas de mitigación más importantes para disminuir la generación de GEI. Si se considera el total de rellenos sanitarios en el país (aproximadamente, 262), el metano se quemaría para diversos usos y el factor de emisión bajaría 21 veces. En México, cuesta aproximadamente 10.65 USD disponer una tonelada de residuos sólidos en un relleno sanitario.

Es importante destacar que no sólo se puede aprovechar el biogás que se genera en los rellenos sanitarios; sino que también una fracción importante de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no se pueden reusar o reciclar se pueden reducir, o eliminar a través de procesos, biológicos y térmicos, para generar energía térmica o eléctrica.

La incineración, como agente de mitigación de gas de efecto invernadero, funciona si se toma en cuenta que en lugar de emitir metano a la atmósfera, se quema y se emite CO₂ y vapor de agua; considerando que el metano atrapa 28 veces más calor que su equivalente de CO₂ el balance global es favorable en términos de retención de la energía solar responsable del efecto invernadero. La incineración, presenta recuperación de energía, con lo cual se desplaza la generación de energía con combustibles fósiles y al mismo tiempo se disminuyen las emisiones del subsector (incineración) además de evitarse las emisiones por Rellenos Sanitarios. Las emisiones netas de incineración de residuos mezclados son menores que su disposición en rellenos sanitarios. Varios países industrializados consideran en sus programas de incineración, una alternativa formal para evitar la generación de CH₄ como resultado del manejo de los Residuos Sólidos Urbanos.

Por lo que en el PVEM presenta la siguiente iniciativa de reforma al Código para la Biodiversidad del Estado de México, a la Ley de Cambio Climático del Estado de México y a la ley Orgánica Municipal para que gobierno del estado en coordinación con los 125 municipios del Estado establezcan acciones y programas, para el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial e implementación de la tecnología para el aprovechamiento del biogás y cogeneración de energía con los residuos no susceptibles de ser reciclados.

La elevada producción de basura y el inadecuado manejo de ésta es uno de los grandes problemas ambientales y de salud en México, el cual se ha acentuado en los últimos años debido al aumento de la población y a los patrones de producción y consumo. La basura no sólo genera una desagradable imagen de los campos y las ciudades, sino que contamina el suelo, el agua, el aire y ocupa grandes espacios para su confinamiento, por lo que se convierte en un problema social y de salud pública. Por lo que no es factible seguir tirando y enterrando los residuos sólidos urbanos que los mexiquense generamos todos los días se requiere de un manejo integral que permita la recuperación y revalorización de los residuos en las cadenas productiva y económica del Estado de México o como el PVEM lo propone para la generación de energía.

Pretender que el cambio climático no existe, es asumir que nadie genera residuos y que la solución es simplemente enterrarlos o tirarlos en cualquier lugar de nuestro Estado.

DECRETO NÚMERO...
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo único. Se reforma la fracción I del artículo 2.59, el artículo 4.1, la fracción V del artículo 4.6, la fracción XVI del artículo 4.7, el artículo 4.9, las fracciones XIV y XV del artículo 4.9, el artículo 4.13, la fracción VI del artículo 4.60, se adiciona la fracción VIII del artículo 4.84 y el artículo 4.90; todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México; igualmente se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México; así como la fracción XXII del artículo 31 y la fracción V del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, LA PROTECCION AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE

CAPITULO IV DE LA REGULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLITICA AMBIENTAL EN EL ESTADO SECCION PRIMERA DE LA PLANEACION AMBIENTAL E INSTRUMENTOS ECONOMICOS

Artículo 2.59. Se consideran prioritarias para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos del Estado las actividades relacionadas con:

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto, *el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial*, así como evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, las emisiones de gases de efecto invernadero, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

.

.

.

XVI...

LIBRO CUARTO DE LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I DEL OBJETO Y DE LAS NORMAS PRELIMINARES

Artículo 4.1. El presente Libro tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sostenible, regular la prevención de la generación, el aprovechamiento, la valorización y la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación, fomentar la reducción, reutilización, reciclado, *se deberá efectuar el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no son susceptibles de ser reusados y reciclados*; así como la prevención de la contaminación, la remediación, rehabilitación, recuperación y restauración de suelos contaminados con residuos de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CAPITULO II DE LA COORDINACION Y DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

Artículo 4.6. Corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General y además:

I..

II..

III...

IV...

V. **Deberá** promover la investigación, desarrollo, uso y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos *que permitan el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo espacial que no son susceptibles de ser reusados y reciclados*, que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos;

Artículo 4.7. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General, así como las siguientes:

I...

...

...

...

XVI. Instalar de forma individual o regional o a través de concesiones con el sector privado, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial *con su respectiva captación y aprovechamiento de biogás para su transformación en energía eléctrica* que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado, y

XVII....

CAPITULO III DE LA POLITICA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SUS INSTRUMENTOS

Artículo 4.9. Para la formulación y conducción de la política de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberá establecerse la necesidad de realizar acciones tendientes al tratamiento y disposición de estos residuos considerando todo lo necesario para la prevención, minimización, reuso, reciclaje, tratamiento térmico industrializado; *aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial* y disposición final, así como relativa a la prevención de la contaminación por estos residuos, la remediación de sitios contaminados con éstos y en la expedición de los ordenamientos jurídicos derivados de este Libro se observarán los siguientes criterios:

I...

III...

.

.

.

XIV. El fomento al desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción, comercialización *y aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de la captación y aprovechamiento de biogás de los rellenos sanitarios* que favorezcan la minimización, eliminación o reaprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en forma sanitariamente segura, ambientalmente eficiente y económicamente viable sin provocar daño a la biodiversidad;

XV. La planeación de sistemas de gestión integral de los residuos que combinen distintas formas de manejo dependiendo de los volúmenes y tipos de residuos generados y con un enfoque regional para maximizar el aprovechamiento de la infraestructura que se instale, y que atendiendo a criterios de economía de escala y de proximidad se debe reemplazar el enfoque tradicional centrado en el confinamiento como la opción principal buscando tecnologías alternativas para el **reciclado, aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de la captación y aprovechamiento de biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía.**

XVI..

.

.

XIX...

SECCION TERCERA DE LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS

Artículo 4.13. La Secretaría en coordinación con las autoridades competentes evaluará, desarrollará y promoverá la implantación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado que incentiven la prevención de la generación, la separación, acopio, aprovechamiento, así como el tratamiento **y aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos, la captación y aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía, la** eliminación y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Entre este tipo de instrumentos se incluirá los relativos a los sistemas para el cobro del servicio de recolección y manejo de los residuos siguiendo los esquemas de pago variable en función del tipo de generadores, el volumen y características de los residuos.

TITULO QUINTO

DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS
CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.60. En la formulación de los programas para la prestación del servicio de limpia los Municipios deberán, además de observar los lineamientos establecidos en el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial del Estado de México y las normas ambientales que al efecto expida la Secretaría definir los criterios y obligaciones para aquellas personas o autoridades que presten el servicio, entre los que se encuentran los siguientes:

I...

.

.

.

VI. Diseñar y construir las celdas de confinamiento teniendo en consideración las características y volúmenes de residuos a confinar y de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos aplicables. En cualquiera de los casos se deberá prevenir la formación e infiltración de lixiviados en los suelos, así como su vertimiento sin tratamiento al sistema municipal de drenaje, controlar, *captar y aprovechar la formación de biogás para la cogeneración de energía y evitar la emisión* de biogás y establecer mecanismos para evitar la liberación de contaminantes al ambiente;

VII...

.

.

X...

CAPITULO V
DE LA REUTILIZACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS

Artículo 4.84. La Secretaría y las autoridades municipales al planear conjuntamente la adecuación de los servicios de limpia para que se incorporen a los sistemas de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial a fin de aprovechar el valor de los residuos, deberán considerar:

I...

.

.

VIII. El aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no son susceptibles de ser reusados o reciclados; así como la captación y aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía.

SECCION TERCERA DEL TRATAMIENTO TERMICO

Artículo 4.90. La determinación de la conveniencia de someter a tratamiento térmico residuos sólidos urbanos o de manejo especial deberá sustentarse en el diagnóstico básico de los residuos que se generan en la Entidad de la disponibilidad, *del poder calorífico de los residuos sólidos que no son susceptibles de ser reusados o reciclados* y factibilidad técnica y económica de otras alternativas para su valorización o tratamiento por otros medios. Los residuos antes señalados solo podrán ser sujetos a tratamientos térmicos autorizados por la Federación y cuyo desempeño ambiental sea acorde a lo dispuesto en la Ley General, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO SECCIÓN CUARTA INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

Artículo 37.- Los recursos del Fondo se destinarán, de mayor a menor nivel de prioridad a lo siguiente:

I...

II..

III. Acciones y proyectos de mitigación de emisiones conforme a las prioridades establecidas en el PEACC, particularmente relacionados con:

a)...

b)...

c) Tecnologías enfocadas al manejo de residuos sólidos que mitiguen emisiones de metano a la atmósfera en centros urbanos de más de cincuenta mil habitantes, *así como proyecto para la captación y aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios* para la generación de energía eléctrica a partir de dichas emisiones; y

d)...

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I..

...

...

XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; *así como el aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios y del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no son susceptibles de ser reusados o reciclados*

TITULO IV
Régimen Administrativo
CAPITULO PRIMERO
De las Dependencias Administrativas

Artículo 96. Octies. El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I...

•

•

•

V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes; y *deberán desarrollar proyectos para el aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía y en su caso el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no son susceptibles de ser reusados o reciclados.*

VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Dado en el Congreso del Estado de México, a los 26 días del mes de Diciembre de 2018.

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

Tiene el uso de la palabra la diputada Nancy Nápoles.

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. (Desde su curul). Presidenta, gracias.

Solamente para solicitarle a mis compañeros, del Grupo Parlamentario del Verde, nos pudieran permitir como Grupo Parlamentario de morena, adherirnos a esta iniciativa, tomando en consideración que el tema de los residíos a nivel municipal y lo que se puede conseguir, con esta tan importante iniciativa, pues representa cambios importantes, a nivel biodiversidad y municipal y económico también.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputado José Alberto Couttolenc, ¿acepta la adhesión del Grupo Parlamentario de morena a su iniciativa?

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO (Desde su curul). Con muchísimo gusto y muy, muy agradecido.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La diputada Brenda de Acción Nacional tiene el uso de la palabra.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO (Desde su curul). Pues igual diputado, ¿si nos darías la oportunidad de sumarnos como Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional?

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputado Alberto, ¿que si acepta la adhesión del Grupo Parlamentario de Acción Nacional a su iniciativa?

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO (Desde su curul). Muy agradecido muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Aceptado, el diputado Javier González del Grupo parlamentario del PT tienen el uso de la palabra.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA (Desde su curul). Aplaudo su iniciativa diputado Couttolenc, es importante que no nada más en el Poder Legislativo, sino el ejecutivo y todos los ayuntamientos municipales entrantes, deben de tomar cartas en el asunto y cuidar nuestro medio ambiente, porque tenemos hijos y no sabemos lo que le vamos a dejar a nuestro hijos más adelante y a nombre del Partido del Trabajo de la Facción Parlamentaria, pudieras sumarnos a tu inactiva, diputado Couttolenc.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputado Alberto, ¿que si acepta la adhesión del grupo parlamentario del PT a su iniciativa?

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO (Desde su curul). Sin duda querido amigo, muy agradecido y por supuesto. Gracias diputado

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. ¿Alguien más? Muy bien, en el punto número 13 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Liliana Gollás Trejo, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución donde se exhorta al Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, a entregar un informe a esta Soberanía sobre los resultados y el estado operativo y financiero que tuvo la aeronave denominada "Águila 1", que operó en este municipio de marzo de 2017 a julio del 2018.

Adelante diputada.

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO. Gracias, buenas días, tardes.

Diputada Azucena Cisneros Coss, Presidenta de la directiva de la "LX" Legislatura del Estado de México, la que suscribe diputada Liliana Gollás Trejo, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en la "LX" Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a su consideración a esta Honorable Asamblea una propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta al Presidente

Municipal de Naucalpan de Juárez, a entregar a esta Legislatura a la brevedad, un informe sobre los resultados del Estado operativo y financiero que tuvo la aeronave denominada “Águila 1” que operó en este municipio de marzo del 2017 a julio del 2018.

Y aprovecho también antes de iniciar para enviar un saludo, que me han pedido a los integrantes de los movimientos de los policías de Naucalpan de Juárez, que hasta el día de hoy no les ha sido finiquitada su quincena y se encuentran en marcha permanente en el Municipio de Naucalpan, quienes nos ven en vivo por la página www.cddiputados.gob.mx.

Y continúo solicitando que a efecto de que si se solicita precedente por obvia y urgente resolución se apruebe en todos y cada uno de los términos en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos saben, Naucalpan vive sumido en la opacidad, ineficacia, ineptitud y despilfarro de la administración municipal, tanto la que inició como la que en próximos días está por entregar un municipio devastado, por la inseguridad, la deuda excesiva de la administración, el abuso de autoridad y otras acciones que hacen de ésta una de las peores administraciones que hemos tenido las y los naucalpenses, una de las acciones llenas de excesos ocurrió en el mes de marzo del 2017, cuando el ex alcalde, ahora, diputado Edgar Olvera Higuera, compró un helicóptero seminuevo Bel 206 L40, modelo 1993 utilizado por la policía estatal de California denominado así “Águila 1”, misma aeronave que fue adquirida a la empresa “Aire” teniendo un costo de 24 millones de pesos, con la finalidad supuestamente de que el Municipio de Naucalpan contara con un helicóptero propio, que sería para uso exclusivo de combate a la delincuencia y para estar al servicio de los naucalpenses y al servicio de los cuerpos de emergencia; este helicóptero inició su vuelo en marzo del 2017, dejó de volar en julio del 2018, con un funcionamiento limitado, ya que operaba máximo una hora al día, teniendo un costo de operación de 900 mil a un millón de pesos mensuales y el pasado mes de noviembre de alcalde sustituto Víctor Gálvez Astorga, puso en venta dicha aeronave y reconociendo ante distintos medios de comunicación que la compra de la aeronave fue absurda. Dijo: será vendido por un costo mucho menor al que fue adquirido y reconoció que el ayuntamiento actualmente no tiene dinero para el suministro del combustible de la aeronave y menos para el pago de gasto de operación del mismo, debido a la elevada deuda heredada por la Administración Municipal que inicio en funciones en enero de 2016, presidida por Edgar Olvera. Cabe mencionar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene ubicado al Municipio de Naucalpan de Juárez en un estado de prealerta financiera y el alcalde sustituto recibió del Ex alcalde Edgar Olvera una deuda de 3 mil millones de pesos y es innegable que la compra de esta aeronave representa y representó un exceso más del Gobierno Municipal, que inició con esta administración, misma que se caracterizó, por el despilfarro, mal uso del dinero público de las y los naucalpenses, mismo a los que ahora orgullosamente represento.

Lo anterior, encontrar versión al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; asimismo, el artículo 129 de la Constitución Local dispone que los recursos económicos de los municipios del Estado de México, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados, por su parte el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios señala, que todo servidor público debe observar en el desempeño de su cargo entre otros los principios de; rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

La compra de esta aeronave fue un desperdicio de recursos que a todas luces no cumplió con el objetivo de realizar acciones en materia de seguridad en beneficio de los ciudadanos fue un dinero derrochado que bien pudo haberse utilizado para contribuir a saldar parte de la deuda pública que azota a mi Municipio Naucalpan y por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, a entregar a esta Legislatura a la brevedad un informe sobre los resultados, el estado operativo y financiero que tuvo la aeronave denominada “Águila 1” que operó en este municipio de marzo del 2017 a julio de 2018.

Dado en el Palacio Legislativo de la ciudad de Toluca, capital de nuestro Estado de México a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

A sus órdenes, gracias.

Toluca de Lerdo, México, 21 de diciembre de 2018.

C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

La que suscribe **Diputada Liliana Gollás Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario del partido Morena en la LX Legislatura del Congreso Local con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea **una propuesta de punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA al Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez a entregar a esta Legislatura a la brevedad un informe sobre los resultados, el estado operativo y financiero que tuvo la aeronave denominada Aguilal que operó en ese municipio de marzo de 2017 a julio de 2018.**

A efecto de que si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE** resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Naucalpan vive sumido en la opacidad, ineficacia, ineptitud y despilfarro de la administración municipal tanto la que inicio como la que en próximos días está por entregar un municipio devastado por la inseguridad, la deuda excesiva de la administración, el abuso de autoridad y otras acciones que hacen de esta una de las peores administraciones que hemos tenido las y los naucalpenses.

Una de las acciones llenas de excesos ocurrió en el mes de marzo de 2017, cuando el ex alcalde Edgar Olvera compró el helicóptero seminuevo Bell 206 L40, modelo 1993, utilizado por la policía estatal de California, denominado “Águila 1”, aeronave adquirida a la empresa “Aire” teniendo un costo de 24 millones de pesos,¹ con la finalidad de que el municipio de Naucalpan contara con un helicóptero propio que sería para uso exclusivo de combate a la delincuencia y estar al servicio de los cuerpos de emergencia.²

¹ Disponible en: <http://omvradio.com/confirman-venta-en-naucalpan-de-helicoptero-aguila-1/>

² Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/compraron-helicoptero-para-combatir-delitos-y-no-se-usa/> 1271943

Ese helicóptero inició su vuelo en marzo de 2017 y dejó de volar en julio del 2018, con un funcionamiento limitado, ya que operaba una hora al día, teniendo un costo de operación de 900 mil a un millón de pesos mensuales.³

El pasado mes de Noviembre, el alcalde sustituto, Víctor Gálvez Astorga puso en venta dicha aeronave, reconociendo ante distintos medios de comunicación que la compra de la aeronave fue “*absurda*” y será vendido por un costo mucho menor al que fue adquirido, reconoció que el ayuntamiento actualmente no tiene dinero para el suministro de combustible del aeronave ni para el pago de los gastos de operación del mismo debido a la elevada deuda heredada por la administración municipal que inicio funciones en enero de 2016.⁴

Cabe mencionar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tiene ubicado al municipio de Naucalpan de Juárez en un estado de pre-alerta financiera,⁵ el alcalde sustituto recibió del ex alcalde Edgar Olvera Higuera (2016-2018), una deuda de tres mil millones de pesos.

Es innegable que la compra de esa aeronave representa un exceso más del gobierno municipal que inicio con esta administración, misma que se caracterizó por el despilfarro y mal uso del dinero público de las y los naucalpenses.

Lo anterior, en contravención al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Asimismo, el artículo 129 de la Constitución local dispone que los recursos económicos de los municipios del Estado de México se administraran con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios señala que todo servidor público debe observar en el desempeño de cargo, entre otros, los principios de rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

La compra de esa aeronave evidentemente fue un desperdicio de recursos públicos, que a todas luces no cumplió con el objetivo de realizar acciones en materia de seguridad en beneficio de la ciudadanía, fue dinero derrochado que bien pudo haberse utilizado para contribuir a saldar parte de la deuda pública que azota al municipio de Naucalpan.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se **EXHORTA** al Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez a entregar a esta Legislatura a la brevedad un informe sobre los resultados, el estado operativo y financiero que tuvo la aeronave denominada Aguila1 que operó en ese municipio de marzo de 2017 a julio de 2018.

³ Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/ponen-en-venta-inutilizado-y-caro-helicoptero-de-naucalpan>

⁴ *Ídem.*

⁵ Disponible en: https://www.osfem.gob.mx/03_Transparencia/CtaPub/IR_CtaPub17.html

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO
PRESENTANTE

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Me permiten abrir la discusión, como lo establece y abrimos ya, como ha sido solicitado la Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura la propuesta de dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo para desarrollar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Esta Presidencia, abre la discusión de la propuesta para la dispensa del trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra, sobre el tema de la dispensa de trámite, vamos a la votación entonces y después abrimos la discusión sobre el punto de acuerdo.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan a levantar la mano.

¿En contra, abstenciones?

Dé a conocer la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. El punto de acuerdo fue sometido a consideración de la Legislatura, por la Diputada Liliana Gollás Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Vamos, tenemos sólo una participación entonces.

Adelante Diputado Anuar.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Muchas gracias Presidenta, con su venia.

Quisiera hacer algunos comentarios respecto al uso que hemos dado en la Tribuna, creo yo que es importante cumplir con la labor Legislativa de representar a quienes nos dieron su voto en las urnas, yo con mucho respeto a todas y a todos mis compañeros creo que esa es nuestra obligación, este tema del Municipio de Naucalpan, ha sido objeto de ya algunos debates en el Pleno de esta Legislatura, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hemos expresado que en todo momento la transparencia, la rendición de cuentas es una herramienta que exigen los ciudadanos, se implemente y se utilice de manera permanente y lo digo con toda la responsabilidad de mis palabras si hay algo que exista no solamente en el Municipio de Naucalpan, sino en cualquier otro municipio de los 125 emanado de cualquier fuerza política, nosotros expresamos de manera categórica que se debe castigar a los responsables, que se debe hacer un juicio, un procedimiento conforme a la ley, conforme a derecho.

Yo, yo quiero hacer un llamado sin cuartar la libertad de expresión de absolutamente nadie porque pues es nuestro derecho, a que ya dejemos las revanchas personales fuera de este Congreso, que ya nuestra labor Legislativa sea en pro de los mexiquenses, hay un dictamen pendiente en la Comisión del Órgano Superior de Fiscalización, que no hemos podido darle viabilidad jurídica para que todas las observaciones de malos manejos en observaciones resarcitorias y administrativas se puedan ir esclareciendo y derivado de ello se puedan fincar responsabilidades incluso penales nosotros estamos en pro de ello; sin embargo, sí creemos que este tema de repente ha rebasado la parte jurídica, la parte política y se ha llevado en algunos momentos a la esfera personal, la ciudadanía y sobre todo las instancias jurídicas habrán de determinar si hubo o no un mal manejo en la compra, en la operación y en la posible venta de esta aeronave, emitir de manera personal

juicios pues creo que no abona en lo absoluto a un estado de derecho, porque hay procedimientos muy claros y concretos, de hecho en esta tribuna tuve la oportunidad de platicarlo de manera personal con el Presidente de la Comisión Legislativa del OSFEM, hay una serie de opiniones para fortalecer los trabajos técnicos de esa unidad de fiscalización que la podamos profesionalizar, que le regresamos la facultad a este congreso de calificar y aprobar o no las cuentas públicas de los municipios y del propio gobierno del Estado, creo yo que ahí está el trabajo de fiscalización efectivo.

Hagámoslo compañeras, compañeros, hagámoslo y quien resulte responsable que todo el peso de la ley caiga, compartimos con nuestra presidenta en gran medida con algunas consideraciones, la iniciativa que presentó usted el día de hoy, respecto a estos temas que sean cada vez más transparentes y nadie goce de impunidad, nosotros hacemos votos por que así sea.

Yo quisiera dar algunos datos relativos a la compra de esta aeronave, lo digo de manera reiterada con mucho respeto, no es ni afán entrar aquí en una discusión, se puede considerar desde algún punto de vista que respetamos, el que fue intrascendente o innecesario la compra de esta aeronave, yo quiero comentar algunos de los argumentos, yo creo desde nuestro particular punto de vista que siempre se deben respetar todas las posiciones.

Por qué comprar una aeronave, el helicóptero se adquirió como exigencia de CALEA para iniciar una certificación internacional de policías, son los policías certificados y acompañados de tecnología quienes pueden aspirar, sin duda, a dar una mejor seguridad a los municipios en donde sirven.

Este helicóptero funcionó efectivamente en el periodo que se señaló con quien me antecedió en la voz, en ese período, salvó tres vidas, hubo tres traslados, uno de ellos de una política, aquí podríamos poner en consideración cuánto vale una vida, se detuvieron al menos 10 bandas de alto impacto y se frustraron decenas de robos con el patrullaje persuasivo, aquí haría que hacer alguna valoración en ese sentido.

En el gobierno del alcalde Edgar Olvera, se llevó a cabo el patrullaje con el respaldo financiero correspondiente de acuerdo a la planeación de la operación regular del helicóptero, ni públicamente, ni legalmente hubo jamás una denuncia por mal uso del helicóptero, que se hiciera un uso personal, siempre se trató que fuese en beneficio de los naucalpenses, por lo menos 16 carros robados fueron recuperados gracias a los patrullajes de esta aeronave.

Pudiese parecer que el costo beneficio en el juicio de algunas opiniones no es lo que se esperaba; sin embargo, desde nuestro punto de vista, no hay que escatimar ni regatear en el cuidado y el salvaguardo de las familias mexiquenses, vale la pena tomar decisiones que pueden ser arriesgadas, que pueden despertar distintos puntos de vista; sin embargo, creemos que estas acciones no deben ser motivo de discusión política en tanto no se demuestren ante las autoridades correspondientes, actos indebidos.

Desde esta tribuna nuevamente hacemos un pronunciamiento muy claro y concreto, tendiéndole la mano a todas las presidentas y presidentes municipales que habrán de entrar en funciones, a partir del primero de enero, la mayoría emanadas de la fuerza política mayoritaria morena y tendemos la mano, para que de manera conjunta podamos enfrentar este problema que está afectando a los más de 17 millones de mexiquenses, estamos seguros que muchas de sus acciones emprendidas en pro de la seguridad habrán de ser exitosas, algunas no; sin embargo, contarán siempre con un punto de vista responsable, porque sabemos, que la intención que tienen, es salvaguardar a todas y a todos.

Por su atención, muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abra el Sistema de registro de votación hasta por 2 minutos adicionando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva a expresarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. ¿Falta algún diputado de emitir su voto?, ¿el sentido de su voto diputado Sergio?

¿A favor, quien más?, perdón ¿diputado Omar? a favor.

El punto de acuerdo ha sido votado por mayoría de votos y queda aprobado.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, sírvase la Secretaría expedir el punto de acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En acatamiento al punto número 14 del orden del día, hace el uso de la palabra el diputado Max Agustín Correa Hernández, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena fija pronunciamiento respecto a la falta de aprobación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, por parte del Senado de la República para favorecer la protección más amplia de los derechos humanos de las y los trabajadores del hogar.

Adelante diputado.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Sí, con su permiso Presidenta y con el permiso de la Mesa Directiva y de todos ustedes, compañeras diputadas, compañeros diputados.

El de la voz en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario de morena y a nombre de éste, en la H. "LX" Legislatura y en ejercicio del derecho que me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, hago uso de la máxima tribuna estatal, a efecto de fijar un pronunciamiento, respecto a la falta de aprobación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, por parte del Senado de la República, con el que se favorece la protección más amplia de los derechos humanos de las trabajadoras y trabajadores del hogar.

En nuestro País, el reconocimiento del trabajo digno en la Legislación Mexicana, se remonta al Congreso Constituyente de 1917, que dio a luz a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento del trabajo como derecho plasmado en el artículo 123 del pacto federal, constituye la condensación y consolidación histórica de luchas que en el campo y en los núcleos urbanos desarrollaron en bastantes ocasiones con desenlaces sangrientos producto de la represión política, obreros y campesinos, en todas las latitudes de nuestro país en exigencia del respeto a sus derechos fundamentales.

De acuerdo con la definición que nos ofrece esta ley federal, cito: “Se entiende por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador, no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión y condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil. Se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador, se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos y se cuenta en condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo”. Termino la cita.

Destaca la importancia textual de la referencia al contenido del artículo segundo de la Ley Federal del Trabajo, pues en materia de trabajo del hogar la situación de las personas que se dedican a labores dentro de los hogares ajenos en México, ha sido visibilizada y estigmatizada al grado de encontrarse dentro de la categoría de trabajo precario; por carecer, las personas que se dedican a estas labores de seguridad social, de contratación formal y de reconocimiento legal, por lo que la igualdad sustantiva que consagra nuestras leyes es letra muerta, en un entorno de discriminación acentuada por razones de origen étnico y de género, pues en su gran mayoría de los casos, las

personas que se dedican al trabajo del hogar son mujeres, originarias de poblaciones indígenas y rurales, migrantes a centros urbanos.

De acuerdo con el INEGI en México se dedican al trabajo del hogar, 2 millones 480 mil personas de las que el 95% son mujeres, para esas mujeres y hombres el promedio de ingreso anual por su trabajo en hogares ajenos, arroja la precaria cifra de 39 mil pesos, que reflejan un ingreso mensual de 3 mil 250 pesos, a esta precariedad salarial se suma la ausencia de acceso a la seguridad social, además de que no cuentan con las prestaciones mínimas reconocidas de la propia Ley Federal del Trabajo que son; seguridad social, aguinaldo y prima vacacional sin dejar de enfatizar que ante el paso de rescisión de la relación laboral, generalmente las personas que realizan trabajo del hogar no son liquidadas o reciben finiquitos fuera de la Ley.

Los estudios realizados por el INEGI indican que por cada 10 horas de trabajo las mujeres dedican 6.4 horas a actividades sin pago y 3.28 horas al trabajo remunerado, por lo que en mi carácter de representante popular, dado que el Estado de México es protagonista destacado de esta dinámica social, cultural y económica, coincido con el Sindicato Nacional de Trabajadores y trabajadoras del Hogar, cuando a través de su Secretaria General la señora Marcelina Bautista dijo: que las condiciones del trabajo doméstico del siglo XXI, en México son similares a la esclavitud prohibida por la Constitución desde 1917, dadas las condiciones de precariedad laboral, discriminación, racismo, nulas presentaciones sociales y acoso sexual que viven estas trabajadoras.

Por ello, el Grupo Parlamentario de morena destaca y reconoce la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al amparo directo número 9/2018 por medio de la que se declara discriminatorio excluir a las empleadas domésticas del régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social; a través de esta resolución, el máximo tribunal de la nación ordenó al IMSS a crear en el primer semestre del ejercicio 2019, un programa piloto para diseñar e implementar un régimen especial de seguridad social para trabajadoras domesticas que brinde a su vez facilidades administrativas para el cumplimiento de la obligaciones patronales.

Es trascendente mencionar que en el año 2011, el Gobierno de México firmó el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, entrando en vigor desde el pasado 5 de septiembre del 2013; sin embargo, el Ejecutivo Federal saliente no lo había remitido al Senado para su aprobación y sabemos que esa situación obedecía a que la Secretaría de Hacienda y el Instituto Mexicano del Seguro Social eran en aquellas administraciones federales quienes reiteradamente se oponían a su ratificación.

Hoy, como parte de la cuarta transformación social en el Grupo Parlamentario de morena, creemos que existen las condiciones necesarias para asumir ese compromiso internacional en beneficio de quienes se desempeñan como empleados del hogar, también aclaro empleados del hogar no trabajadores domésticos, porque nuestro país el termino se usa despectivamente y ha sido aceptado por OIT que en México utilicemos el termino trabajadores del hogar, que les permita en el corto o mediano plazo contar con una remuneración justa, seguridad social y condiciones que garanticen la mejora en su calidad de vida.

Entre tantas cosas el convenio de referencia reconoce la contribución significativa de los trabajadores del hogar a nivel mundial al mismo tiempo considera que este tipo de trabajo es infravalorado e invisible que principalmente lo realizan mujeres y niñas de origen migrante e indígena provenientes de comunidades de alta vulnerabilidad social y discriminación que se enfrentan a las escasas oportunidades de desarrollo y trabajo decente.

A través de este convenio los Estados parte se comprometen a adoptar medidas para asegurar la promoción y la protección efectivas de los Derechos Humanos de las trabajadoras del hogar fijando una edad mínima para su realización compatible con el estándar internacional del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil obligando a la adopción de medidas para la protección efectiva contra toda forma de abuso, acoso o violencia.

El Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, establece la obligación para los trabajadores para que los trabajadores domésticos cuenten con un contrato escrito garantizarles un salario mínimo, seguridad social y las prestaciones de ley, vía contrato y oferta de trabajo legalmente establecidas; reiteramos, que hay condiciones de ratificar ese convenio por parte del Senado de la República en razón de la histórica transformación que se vive hoy en día en la vida pública y política del país; pero sobre todo, porque es de conocimiento público que el Senado en más de 10 ocasiones ha exhortado al Poder Ejecutivo para que enviara el Convenio 189 para su ratificación, que como se ha dicho no ha sucedido; pero hoy desde esta Tribuna, les decimos aquellos trabajadores del hogar que eso terminó y seremos portavoz de sus reclamos para que ese convenio se ratifique y sea ley suprema, porque estamos seguros de que el nuevo Gobierno de México que encabeza el Presidente Andrés Manuel López Obrador, hará lo necesario para que así sea y porque estamos convencidos que nuestros senadores del Estado de México, la Senadora Martha Guerrero y el Senador Higinio Martínez, serán comprometidos, promoventes de su aprobación.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Muy bien.

Se registra lo expresado por el diputado Max Agustín Hernández y antes de proseguir con el punto número 15.

Esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara que la Legislatura se constituye en sesión permanente durante el tiempo que sea necesario para el desahogo de este punto.

No se vayan porque habrá avisos.

Por lo tanto se declara un receso, siendo las tres de la tarde con cinco minutos del día miércoles veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho y se cita a los integrantes de la “LX” Legislatura, para reanudar la sesión el día viernes veintiocho de diciembre del año en curso a las doce horas del día, viernes veintiocho doce horas del día.

Y hay avisos.

Esta Presidencia, por último antes de ceder la palabra, saluda con gusto a la niña Valentina Salinas Cisneros, presente en este Pleno, saludos.

Hoy se portaron muy bien los diputados, así que eso fue maravilloso un buen ejemplo para los niños.

Adelante diputada.

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 20 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos citar a ustedes a la Reunión de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, así como la de Finanzas Públicas a realizar día de trabajo el día de ahora a las 15:15 horas en el Salón de Usos Múltiples, para tratar asuntos relacionados a las iniciativas de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del Año 2019, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del Año 2019; del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019; de reformas adiciones y derogaciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos; en su caso, discusión y aprobación de dictámenes correspondientes.

También se establece la reunión del día de mañana con las Comisiones Unidas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas y Gasto Público, así como Recursos

Hidráulicos, a fin de llevar a cabo reunión de trabajo en punto de las 9 de la mañana en el conocido lugar como Salón de Usos Múltiples.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se levanta la sesión. Perdón, se declara un receso.

(Receso el día 26 de diciembre del 2018)
(Se reanuda la sesión el día 28 de diciembre de 2018)

PRESIDENCIA DE LA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La Presidencia saluda con afecto a las diputadas y a los diputados de la "LX" Legislatura y les agradece su asistencia y su disposición para continuar con nuestros trabajos plenarios; asimismo, da la más cordial bienvenida a los representantes de los medios de comunicación que nos acompañan y que estamos ciertos que desarrollan con gran profesionalismo sus trabajos. También saludamos y recibimos con gratitud al público que nos distingue con su presencia, sean todos bienvenidos a la Casa del Pueblo.

Con el propósito de reanudar la sesión y proseguir con los trabajos de la Legislatura en pleno, lo estoy diciendo para mí misma. Pido a... Bueno, bueno, es que creo que está muy alto, ¿Pueden moderar un poco el audio por que sí está muy alto? Exacto. Se escucha muy fuerte ¿Ya estamos bien?

Con el propósito de reanudar la sesión y proseguir con los trabajos de la Legislatura en pleno, solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum mediante el sistema electrónico de registro de asistencia, abriéndolo hasta por cinco minutos; destacando que si antes del tiempo mencionado se constituye el quórum será declarada la reanudación de la sesión.

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Diputada Presidenta, se pregunta a las y a los diputados si hace falta alguien de registrar su asistencia. Le informo diputada Presidenta, que del registro de asistencia se desprende que se encuentra constituido el quórum, por lo que puede usted reanudar la sesión.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se declara la existencia del quórum y se reanuda la sesión, siendo las doce del día con treinta y seis minutos del día viernes veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

Continuando con el desarrollo de la sesión, retomamos el punto en el que se declaró el receso, esto es el punto número 15 del orden del día, en su oportunidad fue aprobado y en consecuencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, elegiremos a la Honorable Diputación Permanente, que fungirá durante el Primer Período de Receso del primer año de ejercicio constitucional.

De acuerdo con lo ordenado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México la diputación permanente, se integra por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, seis miembros más como propietarios y cinco suplentes. Provea la Secretaría lo necesario para la elección de la Honorable Diputación Permanente de esta "LX" Legislatura.

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Honorable Legislatura, con apego al procedimiento aplicable personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, entregará a los integrantes de la Legislatura las cédulas respectivas, para que se sirvan emitir su

voto. Las diputadas y los diputados depositarán su voto en la urna ubicada al frente de este estrado y para ello serán llamados por la Secretaría en orden alfabético.

¿Falta algún diputado o diputada de recibir la cédula?

Se realiza el pase de lista para que acudan a la urna, iniciamos.

(Las diputadas y los diputados pasan a depositar su voto en la urna)

SECRETARIA DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Se pregunta a las y los diputados si hace falta alguien de emitir su voto.

Se le informa a la Presidencia que ha quedado concluido la votación emitida por las y los diputados.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Solicito a la Secretaría recabe la votación.

(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. El cómputo de los votos se desprende el resultado siguiente:

Han obtenido 72 votos para desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente respectivamente los ciudadanos diputados, diputado como Presidente Valentín González Bautista; y como Vicepresidente el diputado Juan Maccise Naime; asimismo, han obtenido 72 votos para ejercer las funciones de Secretario y miembros de la Diputación Permanente respectiva los ciudadanos diputados: diputado como Secretaria, Diputada Marta Ma. Del Carmen Delgado Hernández; como miembro, Diputada Brenda Escamilla Sámano; como miembro, Diputado Carlos Loman Delgado; como miembro, Diputado Faustino de la Cruz Pérez; como miembro, Diputado Tanech Sánchez Ángeles; como miembro, diputada Liliana Gollás Trejo; como miembro la de la voz, María Luisa Mendoza Mondragón. De igual forma han obtenido 72 votos como suplentes los ciudadanos diputados, como suplente Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer; como suplente, Diputada Maribel Martínez Altamirano; como suplente, Diputado Sergio García Sosa, como suplente, Diputado Gerardo Ulloa Pérez; como suplente, Diputada Araceli Casasola Salazar.

Es cuanto Presidenta diputada.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. En cumplimiento de la resolución de la “LX” Legislatura y con sustento en lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Honorable Diputación Permanente para realizar sus funciones durante el ejercicio del Periodo de Receso del Primer Año del Ejercicio Constitucional a los diputados, Valentín González Bautista, como Presidente y Vicepresidente Juan Maccise Naime, Secretarios y miembros del citado Órgano de la Legislatura a los diputados, Secretaria Diputada Marta María Del Carmen Delgado Hernández; Miembro Brenda Escamilla Sámano; Diputado Carlos Loman Delgado Miembro; María Luisa Mendoza Mondragón como Miembro; a Faustino de la Cruz Pérez; Tanech Sánchez Ángeles; Liliana Gollás Trejo; suplentes, Mónica Angélica Álvarez Nemer; Maribel Martínez Altamirano; Sergio García Sosa, Gerardo Ulloa Pérez y la Diputada Araceli Casasola Salazar.

La elección será comunicada a los Poderes del Estado, a las Cámara del Congreso de la Unión, a las Legislaturas Locales y a las autoridades que proceda y será publicada en la “Gaceta del Gobierno”, por otra parte, la Honorable Diputación Permanente, se instalará e iniciará sus funciones de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Período Ordinario.

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo la una de la tarde con dos minutos del día viernes veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho y se pide a los diputados permanecer en su lugar para llevar a cabo de inmediato Sesión Deliberante de esta “LX” Legislatura.

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Esta sesión ha quedado grabada en la cita marcada con clave número 023-A-LX.